



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2862101
CORREO juzgado3civilmunicipal3@gmail.com

* Inmueble
Leusneite
No hay \$

47-73

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

CUADERNO No FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE **MARIA LILIANA**
C.C. / NIT:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MINIMA CUANTIA

NOMBRE:
C.C. / NIT:

PODERADO

NOMBRE:
C.C. / NIT:

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014003003 2016 00431 00

FECHA DE RADICACION

SENTENCIA

CUADERNO

MEDIDAS CAUTELARES

REMANENTES

FECHA DE NOTIFICACIÓN

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-
BOGOTA D.C.

Cordial y respetuoso saludo.

Mi nombre es **WILLIAM GUERRA RUSSI**, ciudadano Colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado con T.P. No. 25.119 de C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial de la Señora **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN**, de conformidad con el poder conferido, con este escrito llego a su despacho para solicitar las siguientes

MEDIDAS CAUTELARES:

1.- Le ruego decretar EL EMBARGO y SECUESTRO de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2009-1570 que cursa en el juzgado 61 civil municipal de esta ciudad de Cobranzas SA abogados contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA. Sírvase librar oficio comunicando la medida al juzgado referido.

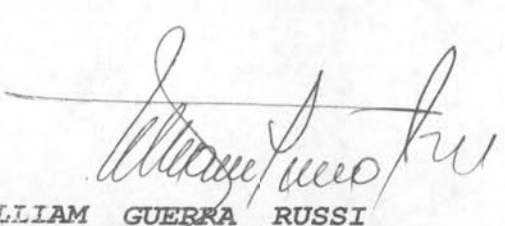
2.- El embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20275487 de propiedad y posesión de la demandada, DEPOSITO 014 que hace parte del conjunto residencial Almería de San Luis I Etapa PH dirección catastral AC 138 No. 72-30 en esta ciudad.

DERECHO:

Obro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 466 y 599 del Código General del proceso.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 de Bogotá
T.P. No. 25.119 de C.S.J.

2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

13 JUN 2016

REF: 2016-00431-00.

Atendiendo el escrito que precede (fl. 1, cdno.2), de conformidad con lo contemplado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado DISPONE:

1. El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada Belly Elena Cuellar Zapata, en el proceso ejecutivo núm. 2009-01570-00 adelantado en su contra por Cobranzas S.A. Abogados, que cursa en el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a la suma \$25'000.000.00. Comuníquese.
2. El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50N-20275487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, denunciado como propiedad de la demandada Belly Elena Cuellar Zapata. Inscrita la anterior medida, se resolverá sobre el secuestro solicitado.

Oficiése, anexando el formato de calificación de que trata el artículo 8° de la Ley 1579 de 2012, y póngase de presente lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>47</u>
Hoy <u>14 JUN 2016</u>
La Sria. 
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

E.M.

7/

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 20 de junio de 2016
Oficio No. 1621

Señor:
JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00
De: MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36.157.695
Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52.053.513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES Y/O BIENES que por cualquier causa se llegaren a DESEMBARGAR a favor de la demandada**, dentro del proceso No 2009-01570 instaurado **COBRANZAS S.A.** que cursa en ese despacho judicial.

Se limita la medida de embargo hasta la suma de \$25.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Recibí:
Autorizado Dr. William Guerra Russer
Adm. Garzón Laldino
C.C. 1074.158.968
Tel: 3420045146
22-06-16

7

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 20 de junio de 2016
Oficio No. 1622

Señores:
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –
ZONA NORTE**
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00
De: MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36.157.695
Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52.053.513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula **50N-20275487** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Recibi
Autorizado Dr. William Guerra Russi
Adriela Garzón Ladino
C.C. 1.074.158.968
Tel: 3420045146
22-06-16.

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14



OFICIO N°1121
Julio 7 de 2016

2016- 431

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2009-1570 de COBRANZAS S.A. ABOGADOS contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA (C.C. N°52.053.513)

Comunico a usted que este juzgado por auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el proceso de la referencia, **ORDENÓ** oficiarle a fin de informarle que respecto a su solicitud de embargo de remanentes la misma no puede ser atendida, lo anterior como quiera que el presente asunto fue terminado por desistimiento tácito el día 2 de marzo de 2015, sumándose a ello que por petición anterior los bienes acá embargados fueron puestos a disposición del juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio 15-573 radicado el día 12 de marzo de 2015.

Al contestar favor citar número del proceso y sus partes

Cordialmente,


GLORIA ESPERANZA HERRERA R.
Secretaria

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JUL 13 '16 PM 3:09



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00431-00.

El oficio No. 1121 de 7 de julio de 2016 que informa la imposibilidad del embargo de remanentes solicitados por terminación del proceso, proveniente del Juzgado Sesenta y Uno (61) Civil Municipal de Bogotá, agréguese al plenario, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

MCPV

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 70 Hoy 18/07/2016 La Sria.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

71/3
43

37054699

BOGOTA NORTE

LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 12:37:35 p.m.

No. RADICACION: 2016-42774

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA LILIANA GUERRA

OFICIO No.: 1622 el 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 2016-487 SUBA CON COP REG.FOR

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

37054700

BOGOTA NORTE

LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Im, [redacted] el 27 de Junio de 2016 a las 12:37:43 p.m.

No. RADICACION: 2016-324559

MATRICULA: 50N-20275487

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA LILIANA GUERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-42774

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

COPD 8

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 20 de junio de 2016
Oficio No. 1622

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –
ZONA NORTE**
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00

De: MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36.157.695

Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52.053.513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula **50N-20275487** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:57:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-42774 se calificaron las siguientes matriculas:
20275487

Nro Matricula: 20275487

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0124THLF
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 138 56-30 CONJ.RES.ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DEPOSITO 014
- 2) AC 138 72 30 DP 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42774

Documento: OFICIO 1622 del: 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2016-00431 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA 36157695
A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA 52053513 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA232

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20275487

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 21-11-1996 RADICACION: 1996-77481 CON: ESCRITURA DE: 21-11-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0124THLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9760 de fecha 04-10-96 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. DEPOSITO 014 con area de PRIV 1:96 M2 con coeficiente de TABLA 1- 0.02% TABLA 2- 0.01% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A.CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES ADQUIRIO POR COMPRA A HERRERA ROGELIS GABRIEL POR ESCRITURA 7583 DEL 17-08-93 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20152797. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INVERSIONISTA SAN RAFAEL LTDA.POR ESCRITURA 1811 DEL 27-04-65.NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-65 AL FOLIO 050-16358.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 138 56-30 CONJ.RES.ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DEPOSITO 014
- 2) AC 138 72 30 DP 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20275439

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-12-1995 Radicacion: 1995-84008 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11961 del: 06-12-1995 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES 8600698794 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-11-1996 Radicacion: 1996-77481 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9760 del: 04-10-1996 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES 8600698794 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1998 Radicacion: 1998-42697 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5497 del: 22-05-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ARTICULOS 6, 7 Y 8 EN CUANTO A DESTINACION DE LOS BIENES PRIVATIVOS.
BIENES COMUNES. ACTUALIZACION DE COEFICIENTES Y CREACION DE 37 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES 8600698794 X

ANOTACION: Nro 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20275487

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 31-05-1999 Radicacion: 1999-30732 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3637 del: 25-05-1999 NOT.29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE Y CIENTO DIECIOCHO (118) INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA. S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES. H2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16859 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8474 del: 24-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS NUMEROS 9760 DEL 04-10-1996, 5497 DEL 22-05-1998 Y 1613 DEL 04-03-1999 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LAS NORMAS JURIDICAS VIGENTES EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001 @ \$É (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2004 Radicacion: 2004-34501 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5121 del: 06-05-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCR.9760/1996, SUS ACLARACIONES Y ADICIONES Y 8474/2002 NOT.29/BTA. PARA INCLUIR LA TERCERA ETAPA, BLOQUES 3,4,5 Y 5A CON 96 APTOS. 99 GARAJES Y 91 DEPOSITOS: 286 NUEVAS UNIDADES PRIVADAS.- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794 X

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "ALMERIA DE SAN LUIS" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95814 VALOR ACTO: \$ 550,000.00

Documento: ESCRITURA 14301 del: 12-11-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794

A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

52053513 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42774 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1622 del: 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2016-00431 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA

36157695

A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

52053513 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20275487

Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-6527 fecha 22-11-1996

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

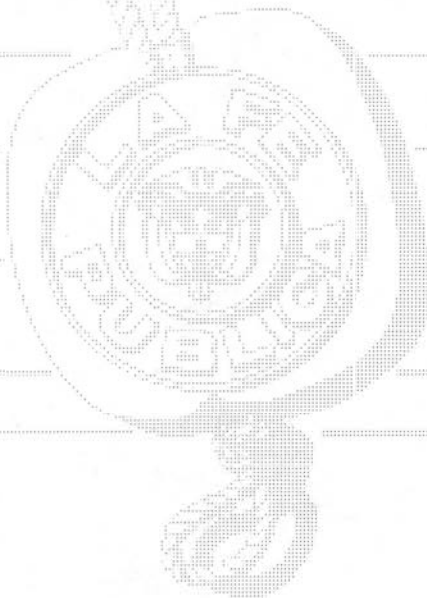
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-324559

FECHA: 27-06-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTÁ, D.C., 13 DE JULIO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 5
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

AUG 1'16 AM 11:05

50N2016EE19160

ASUNTO: OFICIO 1622 DEL 20-06-2016
REF: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 1100140030032016-0043100

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-42774 DEL 27-06-2016**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20275487**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-324559**

Cordialmente.

RAFAEL JOSE ARIAS JOIRO
Abogado232

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

02 AGO 2013

en la fecha en la que se

Bohucapocu

OK ID.

[Signature]

13

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00431-00.

1.- Registrado como se encuentra el embargo del bien identificado con el folio de matrícula núm. 50N-20275487, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a Costodiantes
JAO.. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

MCPV

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 82 Hoy 04/08/2016 La Sria.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

No. de designación: **DC 448896**

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C..**

En el proceso No: **11001400300320160043100.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Otro**

Identificación: No. **900396201**

Nombres: **CUSTODIAMOS SAS**

Apellidos: **CUSTODIAMOS SAS**

Ciudad inscripción: **BOGOTA**

Dirección Correspondencia: **CALLE 25B No. 84B-32**

Teléfono:

Correo electrónico: **cadaji@hotmail.com**

Fecha de designación: **miércoles, 3 de agosto de 2016 10:40:56**

Agréguese al expediente como prueba.


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

Elaboró:

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 448896

DOCTOR (A)
CUSTODIAMOS SAS
CALLE 25B No. 84B-32
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ

No. Proceso: 11001400300320160043100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvese aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Carrera 10 No 14 - 33 piso 5** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 44 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Original Firmado por Jenny Andrea Murillo Jaimes
EL SECRETARIO(A)
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

FRANQUICIA

116 AGO 2016



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0201
AL
INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA –

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Quirografario No. 110014003003-2016-00431-00 de MARIA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C. 36157695 contra BELLY ELENA QUELLAR ZAPATA C.C. 52053513 se profirió auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del **inmueble** identificado con el folio de matrícula No 50N-20275487 .Se designa como secuestre a **CUSTODIAMOS S.A.S.**

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 138 56-30 CONJ. RES. ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA PH DEPOSITO 014 / AC 138 72 30 DP 14 (Dirección Catastral).

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

El abogado WILLIAM GUERRA RUSSI, identificado con C.C No. 19177550 y T.P 25119 expedida por el C.S de la J, obra en nombre propio.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,



JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

Recibí:
Autorizada Dr. William Guerra.
Adriela Garzon L.
C.C. 1074.158.968
17-08-16.

17

JUZGADO 3 CIVIL BOGOTÁ
AUG 17 16 HRS 10-17

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF: 2016-431. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Cordial y respetuoso saludo.

Como apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, comedidamente llego a ese despacho para SOLICITAR, el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa BYS 798, automóvil marca Mazda modelo 2007 de propiedad de la demandada de la referencia.

Lo anterior por cuanto el bien inmueble embargado y próximo a secuestrar es un depósito, con el cual no se logra cubrir la totalidad del crédito y las costas en este proceso, además, como se puede observar no fue posible el embargo de remanentes en este proceso, por ende procede esta respetuosa solicitud.

Por su atención muchas gracias.


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 Bogotá
T.P. 25.119 C.S.J.

18 AGO 2016

del. al. C.

Sh

18

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00431-00.

De conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA**:

El embargo del vehículo automotor de placa BYS-798 de propiedad de la demandada Belly Elena Cuellar Zapata.

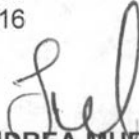
Ofíciase a la Secretaría de Movilidad u oficina correspondiente para que inscriba la medida. Se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro, una vez se cumpla con el embargo.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA

Juez

L.C.

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 91 Hoy 22/08/2016 La Sria.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

31/20

19

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 27-06-2016 12:44 Costo: 0.00
Conv: 38670 - SUPERNOTARIADO ORIP NORTE
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 003 Sec: 1044
Valor Tot: \$ 32,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 32,400.00
Pagador: 0
Ref: 37201642774

37054699

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 12:37:35 p.m.
No. RADICACION: 2016-42774

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA LILIANA GUERRA
OFICIO No.: 1622 del 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20275487 SUBA CON COP REG.FOR

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600



20

37054700

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 12:37:43 p.m.
No. RADICACION: 2016-324559

MATRICULA: 50N-20275487

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA LILIANA GUERRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-42774
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

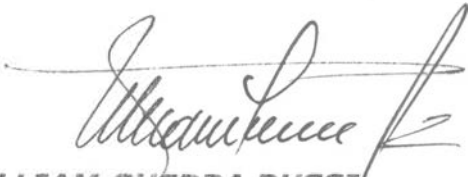
REF: 2016-431. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Cordial y respetuoso saludo.

Para los fines y efectos de la liquidación de costas, en el momento procesal oportuno, estoy anexando las facturas, expedidas por la oficina de registro con las cuales se acredita la solicitud de registro del embargo del inmueble y la solicitud de certificado de libertad, con matrícula 50N 20275487.

Anexo lo anunciado.

Por su atención muchas gracias.


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 Bogotá
T.P. 25.119 C.S.J.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL
AUG 23 '16 AM 10:01

Paul.
FL

21

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C. 26 de agosto de 2016
Oficio No. 2904

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00
De: MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36.157.695
Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52.053.513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del rodante identificado con placas **BYS-798** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,



JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Recibi:
Autorizada Dr. William Guerra P.
Adela Garzon
C.C. 1074.158.968
Tel: 3420045/46
01-09-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2016

Oficio No. 4015

Señor:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad.

REF: **EJECUTIVO No. 11001400302520150066100** (Al contestar favor citar esta referencia) de **JESÚS ALFREDO FRANCO TORRES** contra **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO DE REMANENTES** que a cualquier causa llegaren a desembargar, en el proceso **Ejecutivo Singular No. 2016-00431**, adelantado por **MARIA LILIANA GUERRA GUZMÁN** contra **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**.

Se limita la medida a la suma de \$19'500.000.00.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA



JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

AUG 29 '16 PM 12:45

Pel

L.

30 AGO 2016 Al despacho
en la fecha con la anterior
Sol. renunciados.
SECRETARIO

Señor

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

De: Maria Liliara
Doo: Betty Elena Cuellar.

REF PROCESO: 11001400300320160043100

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

OLGA TERESA GARCIA ROJAS , identificada como aparece al pie de mi firma, quien en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** con licencia activa expedida por el Consejo Superior De la Judicatura y actuando como representante legal de la empresa **CUSTODIAMOS S.A.S** identificada con Nit 900.396.201. Atentamente manifiesto que acepto el cargo de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia, quedando atenta a las disposiciones del señor juez.

Atentamente;



OLGA TERESA GARCIA ROJAS

Auxiliar de la justicia (secuestre)

CC 52331556

CELULAR: 314-4346169

Olga,garcia.rojas@gmail.com

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

Pul

AUG 29 '16 PM 3:18

24

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

REF: 2016-00431-00.

De cara a la documental que antecede, el Juzgado DISPONE:

1.- El oficio No. 4015 de 23 de agosto de 2016 que comunica el decreto de embargo de remanentes, proveniente del Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Bogotá, agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines del artículo 466 del Código General del Proceso.

Por Secretaría librese oficio acusando su recibido, manifestando que a la fecha no existe otra cautela anterior, dispuesta por despacho judicial.

Notifíquese y cúmplase,



CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 102
Hoy 01 de septiembre de 2016
La Sria.



JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

MCPV

5

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2016
Oficio No. 3144

Señor:

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00

De: MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36.157.695

Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52.053.513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso tomar **ATENTA NOTA** del embargo de remanentes solicitado mediante su oficio No 4015 del 23 de agosto de 2016 emanado dentro del proceso EJECUTIVO No 2015-00661 adelantado por JESUS ALFREDO FRANCO TORRES contra la aquí demandada.

Cordialmente,



JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Recibi
Autorizada Dr. Willem Guerra RUS
Adela Garzon 2. C.C. 1079 158968
3420045 146
13-09-16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6822175

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3

CRR 10 # 14 - 33 P 5

BOGOTÁ

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

[Firma manuscrita]
67762 11-JAN-17 12:18

Doctor(a) JENNY ANDREA MURILLO JAIMES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400300320160043100

Demandante: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

Demandado: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Oficio: 2904 del 26 de agosto del 2016 radicado el 30 de noviembre del 2016.

[Firma manuscrita]
JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JAN 17 '17 PM 3:45

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas BY5798, clase automóvil, servicio particular, a nombre de: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA desde 03/11/2006 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 61 según oficio número 09 2777 del 14 de septiembre de 2009 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el párrafo del Artículo 105 del Acuerdo 227 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015996639

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11D DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

2016114490100376E

109738

3 CM
14 marzo

Personas Involucradas

DEMANDADO
DEMANDANTE

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA
MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

CALLE 138 # 72 - 30 1 ETAPA
CALLE 138 # 72 - 30 1 ETAPA

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS

CALLE 138 # 72 - 30 1 ETAPA

BARRIO

SUBA (SUBA - BOGOTA)

UPZ

DEMANDADO
DEMANDANTE

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA
MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

CALLE 138 # 72 - 30 1 ETAPA
CALLE 138 # 72 - 30 1 ETAPA

RADICADO SISTEMA

26832

FECHA RADICACIÓN

31 agosto 2016

HECHOS

PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO 2016-00431.

Custodiamas S. A. S.
33 calle 25B # 84B-32.

DIRECCION HECHOS

CALLE 138 # 72 - 30 1 ETAPA

BARRIO

SUBA (SUBA - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

26832

FECHA RADICACIÓN

CALLE 145 No. 103 B.65 PISO TRES EDIFICIO ALPAGO

HECHOS

PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO 2016-00431.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

31 AGO. 2016

109738



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0201
AL
INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA –

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Quirografario No. 110014003003-2016-00431-00 de MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C. 36157695 contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52053513 se profirió auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50N-20275487 .Se designa como secuestre a **CUSTODIAMOS S.A.S.**

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 138 56-30 CONJ. RES. ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA PH DEPOSITO 014 / AC 138 72 30 DP 14 (Dirección Catastral).

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

El abogado WILLIAM GUERRA RUSSI, identificado con C.C No. 19177550 y T.P 25119 expedida por el C.S de la J, obra en nombre propio.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,


JENNY ANDREA ARANGO JAIMES
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Alcaldía Local de Suba
Rad No 2016-112-015136-2
Fecha 24/08/2016 10:56:15 ->6
(OEM) JUZGADO TERCERO CIVIL
114->Inspecciones de Policía Suba


22

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00431-00.

1.- Registrado como se encuentra el embargo del bien identificado con el folio de matrícula núm. 50N-20275487, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a Costodora
SAC.. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 82 Hoy 04/08/2016 La Sra.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

MCPV



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 448896

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C..

En el proceso No: 11001400300320160043100.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro

Identificación: No. 900396201

Nombres: CUSTODIAMOS SAS

Apellidos: CUSTODIAMOS SAS

Ciudad inscripción: BOGOTA

Dirección Correspondencia: CALLE 25B No. 84B-32

Teléfono:

Correo electrónico: cadaji@hotmail.com

Fecha de designación: miércoles, 3 de agosto de 2016 10:40:56

Agréguese al expediente como prueba.


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

Elaboró

BOGOTÁ, D.C., 13 DE JULIO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 5
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

AUG 1'16 AM 11:05

50N2016EE19160

ASUNTO: OFICIO 1622 DEL 20-06-2016
REF: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 1100140030032016-0043100

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2016-42774 DEL 27-06-2016, con matrícula inmobiliaria numero 50N-20275487.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2016-324559

Cordialmente.


RAFAEL JOSE ARIAS JOIRO
Abogado 232

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx: 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

5 1232



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50N-20275487

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 21-11-1996 RADICACION: 1996-77481 CON: ESCRITURA DE: 21-11-1996
CODIGO CATASTRAL: AAAD124THLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 9760 de fecha 04-10-96 en NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. DEPOSITO 014 con area de PRIV 1.96 M2 con coeficiente de TABLA 1- 0.02% TABLA 2- 0.01% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A.CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES ADQUIRIO POR COMPRA A HERRERA ROGELIS GABRIEL POR ESCRITURA 7583 DEL 17-08-93 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20152797. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INVERSIONISTA SAN RAFAEL LTDA.POR ESCRITURA 1811 DEL 27-04-65.NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-65 AL FOLIO 050-16358.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 138 56-30 CONJ.RES.ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DEPOSITO 014
- 2) AC 138 72 30 DP 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-12-1995 Radicacion: 1995-84008 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11961 del: 06-12-1995 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8600698794 X

8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-11-1996 Radicacion: 1996-77481 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9760 del: 04-10-1996 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1998 Radicacion: 1998-42697 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5497 del: 22-05-1998 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ARTICULOS 6, 7 Y 8 EN CUANTO A DESTINACION DE LOS BIENES PRIVATIVOS.

BIENES COMUNES. ACTUALIZACION DE COEFICIENTES Y CREACION DE 37 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794 X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20275487

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 31-05-1999 Radicacion: 1999-30732 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3637 del: 25-05-1999 NOT.29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE
EN CUANTO HACE RELACION A ESTE Y CIENTO DIECIOCHO (118) INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA. S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16859 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8474 del: 24-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS NUMEROS 9760 DEL
04-10-1996, 5497 DEL 22-05-1998 Y 1613 DEL 04-03-1999 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL
CONTIDO DE INCORPORAR LAS NORMAS JURIDICAS VIGENTES EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001@SÉ (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2004 Radicacion: 2004-34501 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5121 del: 06-05-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCR.9760/1996, SUS ACLARACIONES Y
ADICIONES Y 8474/2002 NOT.29/BTA. PARA INCLUIR LA TERCERA ETAPA, BLOQUES 3,4,5 Y 5A CON 96 APTOS. 99 GARAJES Y 91
DEPOSITOS: 286 NUEVAS UNIDADES PRIVADAS.- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794

X

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "ALMERIA DE SAN LUIS" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95814 VALOR ACTO: \$ 550.000.00

Documento: ESCRITURA 14301 del: 12-11-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794

A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

52053513

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42774 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1622 del: 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2016-00431 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA

36157695

A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

52053513

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20275487

Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-6527 fecha 22-11-1996
ORDEN CPOLOGICO CORREGIDO VALE...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2016-324559

FECHA: 27-06-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



20

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2016 a las 03:57:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2016-42774 se calificaron las siguientes matriculas:
20275487

Nro Matricula: 20275487

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE
MUNICIPIO: SUBA
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
No. Catastro: AAA0124THLF
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION INMUEBLE

- 1) CALLE 138 56-30 CONJ.RES.ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DEPOSITO 014
- 2) AC 138 72 30 DP 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42774
Documento: OFICIO 1622 del: 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTÁ D. C.

ESP.IFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2016-00431 (MEDIDA CAUTELARI)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I: GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA
A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

36157695

52053513 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia

Mes

Ano

Firma

ABOGA232

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 09 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109738

SECUENCIA SISTEMA No: 26832

El Despacho Comisorio 0201 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C, fue recibido el día 31 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

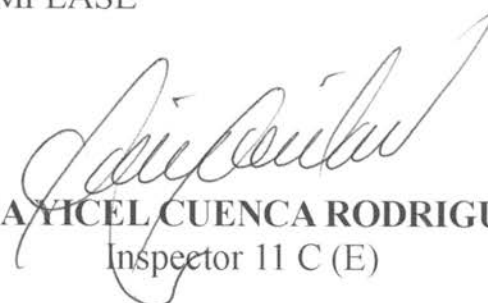
1037

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba, Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO
3° Piso

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2016

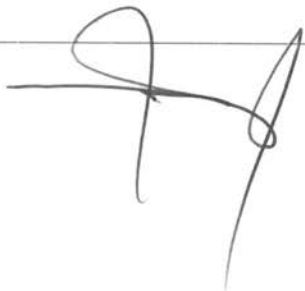
Cúmplase la comisión proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., en su despacho comisorio No. 0201, en consecuencia se señala fecha para la diligencia de: **SECUESTRO**, el día: **catorce (14) de marzo de 2017, a partir de las 8:00 A.M.** En cuanto al secuestre CITESE al nombrado por el comitente.. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación y constancia en los libros radicadores y sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspector 11 C (E)

El presente auto se notifica por estado No. 031 de fecha - 2 NOV 2016

Secretario





ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba, Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO

3° Piso

BOGOTÁ D.C. 22 DE DICIEMBRE DE 2016

SEÑORES
CUSTODIAMOS S.A.S.
CALLE 25 B NO. 84B-32
BOGOTÁ, D.C.

COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE MARZO DE 2017 A PARTIR DE LAS 8.00AM DESPACHO COMISORIO No. 0201 DEL JUZGADO 3 CM, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C.



EVELIO PULIDO RINCON
Secretario

11
38

17 FEB 2017 Al despacho
en la fecha con la anterior
D.C.
[Signature]
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 FEB 2017

REF: 2016-00431-00

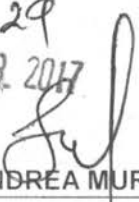
Ante la devolución efectuada por la Inspección de Policía con ocasión de la entrada en vigencia del parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, para efecto del embargo y secuestro decretado en el asunto de la referencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, acorde con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese nuevo despacho comisorio con los insertos y copias necesarios, dando alcance al proveído que decretó la medida cautelar.

Notifíquese y cúmplase,



CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>29</u> Hoy <u>22 FEB 2017</u> La Secretaría  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0035

AL
ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Quirografario No. 110014003003-2016-00431-00 de MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C. 36157695 contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52053513 se profirió auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis y veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No **50N-20275487** .Se designa como secuestre a **CUSTODIAMOS S.A.S.**

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 138 56-30 CONJ. RES. ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA PH DEPOSITO 014 / AC 138 72 30 DP 14 (Dirección Catastral).

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

El abogado WILLIAM GUERRA RUSSI, identificado con C.C No. 19177550 y T.P 25119 expedida por el C.S de la J, obra en nombre propio.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria,

Original firmado por:
Paula Andrea Vargas Obando

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

Recibi
Autorizada
Adrián Garzón L.
C.C. 1074158968
14-03-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SUBA
Casa de Justicia - Centro Comercial Alpaso Plaza
Calle 145 No. 103 B -69 piso 3, oficina 301
Teléfono: 3080928
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2017

Oficio No. 17-0173

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014189003-2016-01207-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR
SOCIAL "BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA"
NIT. 860.518.350-8
DEMANDADO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513

Conforme con lo ordenado en auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00431, que adelanta la señora María Liliana Guerra Guzmán en contra de BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA con C.C. 52.053.513.

La medida se limita a la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000)

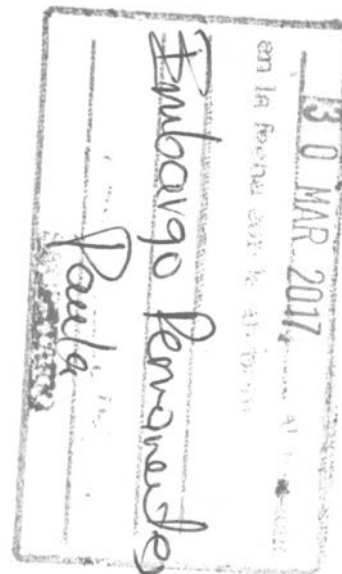
Cordialmente,


EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SUBA
Casa de Justicia Centro Comercial Alpaso Plaza
Calle 145 No. 103 B-69 Piso 3, oficina 301
Teléfono: 3080928



Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5
Ciudad.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 1 900 052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 3 CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: CALLE 145 No. 103B-69
PISO 3 OFICINA 301

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111131000
Envío: RN733882846CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: KR 10 14 33 PS 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:
27/03/2017 19:57:38

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2018
Min. TIC. Ptas. Mensajes 000000 del 02/03/2018

(Contiene oficio para proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00431, de MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA)

JUZGADO 3 CIVIL MPAL
MAR 29 '17 AM 11:20

43

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 09 MAYO 2017

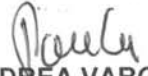
REF: 2016-00431-00.

En atención al oficio No. 17-0173 del 22 de marzo de 2017 (fl. 41) proveniente del Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Descongestión de Suba, se **DISPONE**:

- 1.- No se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado comoquiera que con anterioridad se tomó nota de un embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído de 31 de agosto de 2016 (fl. 24)
- 2.- Comuníquese esta decisión de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 466 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>32</u> Hoy <u>10 MAY 2017</u> La Sria.  PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

C.C.E.G.

44

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



16 JUN. 2017

Bogotá D.C., 12 de junio de 2017
Oficio No. 2065

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE SUBA**

Attn: Secretario (a).
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00

De: MARIA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36157695

Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52053513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto nueve de mayo de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso NO TENER EN CUENTA el embargo de remanentes solicitado mediante su oficio No 17-0173 como quiera que con anterioridad se tomó en cuenta un embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal.

Lo anterior conforme a su solicitud NO. 17-0173 del 22 de marzo de 2017 emanada dentro del proceso 110014189003-2016-01207-00 del COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL "BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA" contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA que cursa en ese Despacho judicial.

Cordialmente,

Original firmado por:
Paula Andrea Vargas Obando

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
Secretaria

45

Juzgado 03 Civil Municipal - Bogota

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogota
Enviado el: viernes, 16 de junio de 2017 4:05 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Municipal Descongestion -Barrio Suba - Bogota
Asunto: NO TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES SOLICITADO EN SU OFICIO No 17-0173 DEL PROCESO No 2016-1207
Datos adjuntos: img1375.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

CARRERA 10 No 14-33 PISO 5

TELEFONO 2862101

CORREO cmpl03@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.

GRACIAS.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25.0.95 A.55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO
TERCERO CIVIL M
Dirección: CARRERA 10 No 14-33
PISO 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN779576405CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 3 CM DE
DESCONGESTION

Dirección: CL 145 103 B 69 PS 3

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111131000

Fecha Admisión:
22/06/2017 11:05:05

No. Transporte de carga: 0037203 del 20/05/2018
No. E. Res. Nacional: 000697 del 09/09/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO TELEGRAFIA
Orden de servicio: 7892961

Fecha Admisión: 22/06/2017 11:05:05
Fecha Aprox Entrega: 23/06/2017

RN779576405CO



1111
659

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Walter Salgado V.

C.C. 1020726061

Gestión de entrega: Cel: 313 364 3858

29 JUN 2017

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 3 CM DE DESCONGESTION
Dirección: CL 145 103 B 69 PS 3
Tel: Código Postal: 111131000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111559

Peso Físico(grams): 400
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 400
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:



11110001111659RN779576405CO

1111
000
TELEGRAFIA
JUTRO A

Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Fecha 2: DIA MES AÑO R. G.

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

se transcribe

Av Boyacá 99-24

Nombre del distribuidor:

C.C. 1020726061

Centro de Distribución:

Observaciones:

PARA: JUZGADO 3 CM DE

DESCONGESTIÓN

CALLE 145 # 103 B-69

Piso 3

BOGOTÁ

Oficio # 2065
2016-431

8

AD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 12 de junio de 2017

Oficio No. 2065

JUL 6 '17 PM 12:33

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE SUBA** *CALLE 145 H 103 B-69 PISO 3*

Attn: Secretario (a).

Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00

De: MARIA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36157695

Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52053513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto nueve de mayo de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso **NO TENER EN CUENTA** el embargo de remanentes solicitado mediante su oficio No 17-0173 como quiera que con anterioridad se tomó en cuenta un embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal.

Lo anterior conforme a su solicitud NO. 17-0173 del 22 de marzo de 2017 emanada dentro del proceso 110014189003-2016-01207-00 del COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL "BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA" contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA que cursa en ese Despacho judicial.

Cordialmente,

Paula Andrea Vargas Obando
PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

Secretaria



JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JUL 6 '17 PM 12:33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6-48 Piso 5 Edificio San Remo
Teléfono: 2867570
E-mail: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2016-431
48
Despacho
31/08

Bogotá, D. C., 29 de agosto de 2017
Oficio No. 4510

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref.	PROCESO	EJECUTIVO	SINGULAR	No.
	11001400308520170008100			
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7			
DEMANDADO:	BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513			

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el auto del 22 de agosto de 2017, se ordenó decretar el EMBARGO del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo instaurado por el MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN contra la aquí ejecutada con radicación No. 2016-00431 que cursa en ese Juzgado.

Limítese la cautela hasta la suma de \$56.000.000.00.

Mediante ACUERDO N^o PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 del C. S. de la J., fue creado este Despacho Judicial, razón por la cual avocamos conocimiento y competencia del presente asunto.

NOTA CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

SEP 5'17 AM 11:16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2017-1055
Proceso: DIVISORIO
Demandante: SANDRA PATRICIA RIVERA JAIME
Demandado: MILLER FERLEY ACEVEDO MEDELLÍN

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE BIEN COMÚN instaurada a través de apoderada por SANDRA PATRICIA RIVERA JAIME contra MILLER FERLEY ACEVEDO MEDELLÍN.

SEGUNDO: En consecuencia désele el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días. Lo anterior de conformidad con el artículo 409 *ibídem*.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda de conformidad con el art. 592 *ejúsdem*. Oficiase a la Oficina de registro respectiva.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 y 292 *ejúsdem*.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada OLGA JANNETH MORENO COMBITA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 de julio de 2017
Por anotación en estado No.086 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

José David Vidales Vergara
Secretario

49

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2016-00431-00.

En atención al oficio núm. 4510 del 29 de agosto de 2017 (fl. 48, cdno.2), proveniente del Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, por Secretaría ofíciase informándole que su embargo se dejará en turno para ser tenido en cuenta, conforme a derecho corresponda, en su debida oportunidad.

Lo anterior, en virtud a que en el presente asunto los remanentes se encuentran embargados por cuenta del proceso No.2015-00661, que cursa en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá de esta ciudad, a la vez, que están siendo perseguidos por otra actuación.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 137

Hoy

12 SEP 2017

La Sria.



PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

E.M.

DESPACHO COMISORIO No. 0035 AÑO 2017
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

RADICADO ORFEO No. 20176110062592
FECHA DE RADICACIÓN: 31 – marzo - 2017

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO NO. 2016-00431-00

TIPO DE DILIGENCIA: **SECUESTRO INMUEBLE**

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS: CALLE 138 NO. 56-30 CONJUNTO
RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DEPOSITO 014 / AC 138 NO. 72-30 DP
14 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

DEMANDANTE (S)
(Nombre Completo, C.C. y teléfono)

MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

DEMANDADO (S)
(Nombre Completo, C.C. y teléfono)

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

APODERADO ACTOR
(Nombre Completo, C.C. y teléfono)

WILLIAM GUERRA RUSSI C.C. 19177550 T.P. 25119 CEL: 3102186060

26 OCT - 17



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0035

AL
ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD RESPECTIVA

Alcaldía Local de Suba

R No. 2017-611-006259-2

2017-03-31 08:55 - Folios: 1 Anexos: 8 A

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO TERCERO CIVIL MUN



HACE SABER:



Que dentro del proceso Ejecutivo Quirografario **No. 110014003003-2016-00431-00** de MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C. 36157695 contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52053513 se profirió auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis y veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula **No 50N-20275487**. Se designa como secuestre a **CUSTODIAMOS S.A.S.**

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 138 56-30 CONJ. RES. ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA PH DEPOSITO 014 / AC 138 72 30 DP 14 (Dirección Catastral).

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

El abogado WILLIAM GUERRA RUSSI, identificado con C.C No. 19177550 y T.P 25119 expedida por el C.S de la J, obra en nombre propio.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria,

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO



26-Oct ✓

39 52

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 21 FEB 2017

16-00431-00

Ante la devolución efectuada por la Inspección de Policía con ocasión de la entrada en vigencia del parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1301 de 2016 para efecto del embargo y secuestro decretado en el asunto de la referencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva acorde con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Librese nuevo despacho comisorio con los insertos y copias necesarios, dando alcance al proveído que decretó la medida cautelar.

Se cumpla y cumples.

CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>29</u> Hoy <u>22 FEB 2017</u> La Secretaria <u>[Firma]</u> JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2018 a las 03:57:11 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-42774 se calificaron las siguientes matriculas:
20275487

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE
MUNICIPIO: SUBA
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
No. Catastro: AAA0124THLF
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION INMUEBLE

1) CALLE 138 56-30 CONJ.RES.ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DEPOSITO 014
AC 138 72 30 DP 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42774
Documento: OFICIO 1622 del: 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2016-00431 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA
A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA
36157695
52053513 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA232



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20275487

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 21-11-1996 RADICACION: 1996-77481 CON: ESCRITURA DE: 21-11-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0124THLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 9760 de fecha 04-10-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. DEPOSITO 014 con area de PRIV 1:96 M2 con coeficiente de TABLA 1- 0.02% TABLA 2- 0.01% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A.CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES ADQUIRIO POR COMPRA A HERRERA ROGELIS GABRIEL POR ESCRITURA 7583 DEL 17-08-93 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-20152797. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA INVERSIONISTA SAN RAFAEL LTDA.POR ESCRITURA 1811 DEL 27-04-65.NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-65 AL FOLIO 050-16358.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 138 56-30 CONJ.RES.ALMERIA DE SAN LUIS I ETAPA P.H. DEPOSITO 014
- 2) AC 138 72 30 DP 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20275439

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-12-1995 Radicacion: 1995-84008 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 11961 del: 06-12-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES 8600698794 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-11-1996 Radicacion: 1996-77481 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9760 del: 04-10-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES 8600698794 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1998 Radicacion: 1998-42697 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5497 del: 22-05-1998 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ARTICULOS 6, 7 Y 8 EN CUANTO A DESTINACION DE LOS BIENES PRIVATIVOS. BIENES COMUNES. ACTUALIZACION DE COEFICIENTES Y CREACION DE 37 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES 8600698794 X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20275487

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 31-05-1999 Radicacion: 1999-30732

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3637 del: 25-05-1999 NOT.29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE Y CIENTO DIECIOCHO (118) INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA. S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16859

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8474 del: 24-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCRITURAS NUMEROS 9760 DEL 04-10-1996, 5497 DEL 22-05-1998 Y 1613 DEL 04-03-1999 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LAS NORMAS JURIDICAS VIGENTES EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001@5E (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALMERIA DE SAN LUIS.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-2004 Radicacion: 2004-34501

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5121 del: 06-05-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LAS ESCR.9760/1996, SUS ACLARACIONES Y ADICIONES Y 8474/2002 NOT.29/BTA. PARA INCLUIR LA TERCERA ETAPA, BLOQUES 3,4,5 Y 5A CON 96 APTOS. 99 GARAJES Y 91

DEPOSITOS: 286 NUEVAS UNIDADES PRIVADAS.- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794

X

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "ALMERIA DE SAN LUIS" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95814

VALOR ACTO: \$ 550,000.00

Documento: ESCRITURA 14301 del: 12-11-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS Y CIA S.C.A. CONSTRUCTORA NACIONAL DE OBRAS CIVILES

8600698794

A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

52053513

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42774

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1622 del: 20-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2016-00431 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA GUZMAN MARIA LILIANA

36157695

A: CUELLAR ZAPATA BELLY ELENA

52053513

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20275487

Página 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 02:47:29 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: CI-6527 fecha 22-11-1996
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2016-324559

FECHA: 27-06-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



BOGOTÁ, D.C., 13 DE JULIO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 P. 5
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

AUG 1'16 AM 11:05

50N2016EE19160

ASUNTO: OFICIO 1622 DEL 20-06-2016
REF: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 1100140030032016-0043100

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2016-42774 DEL 27-06-2016, con matrícula inmobiliaria número 50N-20275487.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2016-324559

Cordialmente.

RAFAEL JOSE ARIAS JOIRO
Abogado 232

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

13

5

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2016-00431-00.

1.- Registrado como se encuentra el embargo del bien identificado con el folio de matrícula núm. 50N-20275487, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a Castodora
SAS. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

MCPV

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 82 Hoy 04/08/2016 La Sra.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

IA
CG

No. de designación: DC 448896

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá D.C..

En el proceso No: 11001400300320160043100.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro

Identificación: No. 900396201

Nombres: CUSTODIAMOS SAS

Apellidos: CUSTODIAMOS SAS

Ciudad inscripción: BOGOTA

Dirección Correspondencia: CALLE 25B No. 84B-32

Teléfono:

Correo electrónico: cadaji@hotmail.com

Fecha de designación: miércoles, 3 de agosto de 2016 10:40:56

Agréguese al expediente como prueba.

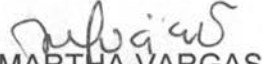

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

Elaboró

Bogotá D.C. Cuatro 4 de Marzo de dos mil diecisiete 2017

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0035 procedente del Juzgado 3 Civil Municipal de Oralidad Bogotá, el cual se radico bajo el No. 2017-611-006259-2 .- Sírvase proveer

La secretaría


MARTHA VARGAS RIAÑO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

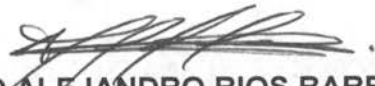
Bogotá D.C. Cuatro 4 de Abril de dos mil diecisiete (2017)

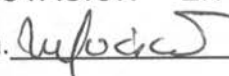
Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE PARA EL DIA 26 DE Octubre 2017 A LA HORA DE LAS 7:00AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma se **DEVUELVA** a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E.)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO
No. 025 DE FECHA 27-04-17 La secretaría. 

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176140409841
Fecha: 23-06-2017

20176140409841

SEÑOR
CUSTODIAMOS SAS
CALLE 25 B No.84 B-32
Bogotá, D.C.

APODERAD : WILIAM GUERRA RUSSI

COMUNÍCOLE QUE SE HA DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 7:00 AM DESPACHO COMISORIO No. 0035 DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACIÓN DEL CARGO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C.

Cordialmente,


MARTHA VARGAS RIAÑO

Secretaria de Despacho Alcaldía Local de Suba



Elabora Alcira Rivera



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0545389882F5ED

2 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:36:48

R054538988

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatiana8730@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tatiana8730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

62

13

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0545389882F5ED

2 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:36:48

R054538988

PAGINA: 2 de 3

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0545389882F5ED

2 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:36:48

R054538988

PAGINA: 3 de 3

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Puentes

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Suba
E. S. D.

REFERENCIA: No 155 de 2017

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

JHON JAIR ZAPATA G.

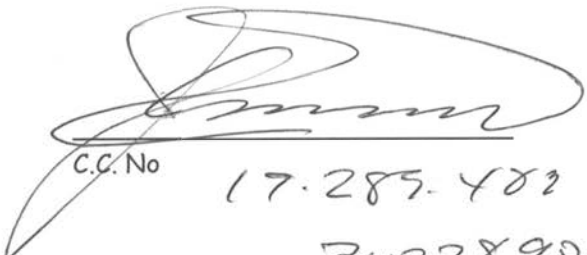
Identificado (a) con la C.C. No 19-289.482, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despeso en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (X) de fecha 26 de Octubre de 2017.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No 1.030.681/319
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No

17.289.482 Bt.

3112289084



PODER JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por _____

Quien se identifico con C.C.No. _____

T.P. No. _____ Bogotá, D C _____

Responsable Centro de Servicios _____

25 OCT 2017

Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0035

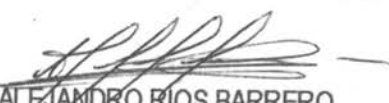
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO NO. 2016-00431-00

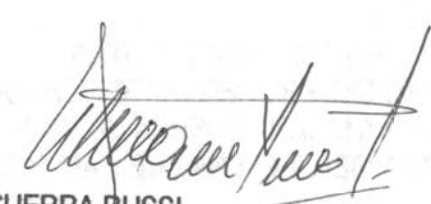
DE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

CONTRA: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

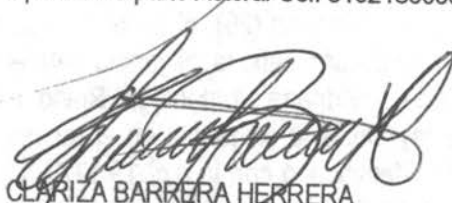
En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete, (2017) siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia referenciada. El suscrito Alcalde Local de Suba (E) en asocio de la secretaria-ad-hoc Adriana Montealegre Riaño, a quien nombra y posesiona en forma legal, previas las formalidades de ley, inicia la diligencia en el recinto del Despacho, se hace presente el doctor WILLIAM GUERRA RUSSI, identificado con la c.c. 19.177.550 de y T.P No. 25119 del C.S de la J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora, según consta en los documentos aportados en el expediente de la comisión. Se deja constancia que el secuestre designado no se hizo presente, es por lo que por solicitud del apoderado de la parte actora se designó a la Empresa CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. identificada con Nit 900.777145-9 con domicilio en la CALLE 12 B no. 7 - 90 oficina 725 teléfono 3114451348 representada por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la C.C. No. 1.030.681.319, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S. de la J. y otorgó poder al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con la C.C. No- 19.289.482 de Bogotá residente en la CL. 149 No. 50-40 teléfono celular 3112289084, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad del juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia. El anterior personal nos trasladamos a la Calle 138 No. 56-30 Conjunto Residencial Almería de San Luis I Etapa P.H. Depósito 014/AC 138 No. 72-30 DP 14 (Dirección Catastral), de esta ciudad, una vez en el sitio de la diligencia, el Despacho es atendido por la administradora del conjunto, CLARIZA BARRERA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.738.262 de Madrid, quien una vez enterada de la diligencia permitió el acceso voluntario por parte del Despacho, acto seguido el despacho deja constancia que se dan los presupuestos del numeral 2º del Art. 308 del C.G. del P. que el inmueble coincide con el objeto de la diligencia y se alindera así: POR EL NORTE: con pared que separa del depósito número 13, POR EL SUR: con pared que separa del garaje número 43, POR EL ORIENTE: con acceso al depósito, POR EL OCCIDENTE: con pared que separa del subsuelo, NADIR: con bloque en concreto que lo separa del sótano número 2 del conjunto CENIT. Con bloque en concreto que lo separa del apartamento 102 de la torre 1. Se trata de un depósito de aproximadamente 1,94 metros cuadrados, que pertenece al apartamento 304 del interior 6, con puerta en madera, paredes estucadas y pintadas, pisos en cemento y techo en cemento. De esta manera el Despacho declara legalmente alinderado e identificado el inmueble objeto de comisión y de lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: encontrándonos en el sitio comisionado y descrito en el Despacho 035, del Juzgado 3 civil municipal, de esta ciudad, identificado el predio debidamente y no existiendo ninguna oposición, con todo respeto solicito al señor Alcalde decretar el Secuestro del depósito ya detallado anteriormente, gracias. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado en el Despacho Comisorio, que el inmueble fue legalmente alinderado e identificado, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE** antes alinderado y plenamente identificado, ubicado en la Calle 138 No. 56-30 Conjunto Residencial Almería de San Luis I Etapa P.H. Depósito 014/AC 138 No. 72-30 DP 14 (Dirección Catastral), con matrícula inmobiliaria 50N-20275487 y del mismo se hace entrega en forma real y material al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble ya alinderado y secuestrado y procederé a ejercer las funciones propias del cargo. Se deja constancia que el juez comitente no fijó la suma de honorarios para el señor Secuestre por su gestión, es por lo que se fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, como honorarios para el señor secuestre por su gestión, los cuales serán pagados en esta diligencia por parte del apoderado del actor. Se deja constancia del acompañamiento por parte de la doctora ZULMA LORENA TAMAYO AMADOR, identificada con cc. 52.420.762 en su calidad de veedora por parte de la Personería Local de Suba, así mismo por parte del doctor DANNY FIGUEROA RODRIGUEZ, con cc. 80000287 por parte de la Secretaría de

Integración Social, NOHORA CIELO GUZMÁN TORRES con cc. 39.536.677 por parte del ICBF. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (e)


WILLIAM GUERRA RUSSI
Apoderado parte Actora. Cel. 3102186060

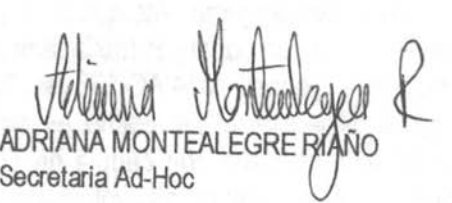

JHON JAIRÓ ZAPATA
Secuestre. Celular: 3112289084


CLARIZA BARRERA HERRERA
Quien atiende la diligencia. Administradora


ZULMA LORENA TAMAYO AMADOR
Veedora Personería Local de Suba


DANNA FIGUEROA RODRIGUEZ
Secretaría de Integración Social


NOHORA CIELO GUZMÁN TORRES
ICBF


ADRIANA MONTEALEGRE RIANO
Secretaria Ad-Hoc

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176101151611
Fecha: 22-11-2017

20176101151611

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
Ciudad

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

NOV 24 '17 AM 10:48

ASUNTO: Devolución Despacho Comisorio 0035
Proceso: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
Proceso No.: 2016-00431-00
De: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20176110062592

Respetados señores:

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, hago DEVOLUCIÓN a ustedes del Despacho y sus documentos anexos, en el estado que se encuentra, diligenciado, a 17 folios útiles.

Cordialmente,


DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (e)

Anexo: 16 FOLIOS ✓

Elaboró: ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO Abogada del Despacho AR

29 - 11 - 17 Al despacho
en la fecha con la anterior
Comisionado Diligenciado


24 NOV 2017

6

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 07 DIC 2017

REF: 2017 – 00431 -00.

Agréguese a los autos el Despacho comisorio diligenciado (fol. 66 y 67) y requiérase al secuestre Jhon Jairo Zapata a fin que rinda cuentas de su gestión.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(4)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy <u>11 DIC 2017</u> La Sria. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: No 2016 - 00431 EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
DEMANDADO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de la Ciudad, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del Inmueble, acá secuestrado, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Alcalde Local y/o Juez de Pequeñas Causas para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 Numeral 4 del C.P.C.

Atentamente,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9
Secuestre

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

DEC 11 '17 PM 2:31

18 - 01 - 19 Al despacho
en la fecha con la anterior
para proveer
[Signature]

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 ENE 2018

70

REF: 2016-00431

En atención a la petición elevada por el secuestre Calderón Wiesner y Clavijo S.AS., (fl. 69), se le indica que conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso y en virtud de la diligencia de secuestro mediante la cual se le entregó el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50N-20275487, es de su cargo la custodia del citado bien, siendo su obligación y no del Despacho realizar todas las actuaciones pertinentes encaminadas a su buen cuidado y administración, en ejercicio del cabal cumplimiento de sus funciones.

Así las cosas, no es posible atender su solicitud para la entrega del citado inmueble, cuando el mismo ya se le había entregado en la diligencia de secuestro, e igualmente, es su deber instaurar las acciones que considere pertinentes para la conservación del inmueble dado en custodia.

En consecuencia, se le requiere para que dentro de los diez (10) días subsiguientes a la notificación por el medio más expedito de este proveído, allegue a este juzgado y para el asunto de la referencia, cuentas sobre su gestión e informe si ya recuperó la custodia o las acciones que inició con ese fin.

Secretaría notifique mediante telegrama y por el medio más expedito este auto al referido auxiliar.

Permanezca el expediente en la secretaría por el término mencionado y vencido éste, ingrese al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Notario

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy 2018

25 ENE 2018]

La Sria.


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

PROVOCIA
13-03-18
MB

Telegrama No. 0255

Señores
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Calle 12 NO. 7-90 oficina 725
Ciudad

Ref.: PERTENENCIA No. 110014003003-2016-00431-00
De: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Comunícale que mediante auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, allegue a este juzgado y para el proceso de la referencia, cuentas de su gestión e informe si ya recuperó la custodia o las acciones que inició con ese fin.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Señor:

JUZGADO (03) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

MAR 12 '18 11:56

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

REFERENCIA : 03 - 2016 - 00431 PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
DEMANDANDA: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

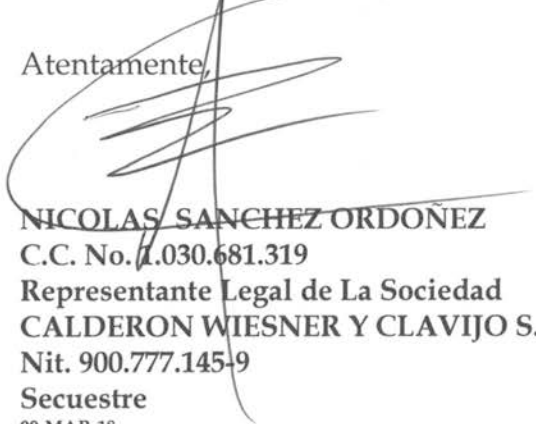
NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito dando cumplimiento al auto inmediatamente manifiesto:

- Los arrendatarios del inmueble se han negado al pago de los cánones de arrendamiento como a la firma del contrato mismo.

Así las cosas, solicito:

- Se sirva ordenar le entrega del inmueble libre de personas, animales y/o cosas como lo he solicitado a lo largo de este proceso.
- O en su defecto se sirva requerir a los arrendatarios del inmueble a fin de que efectúen los pagos de los cánones a orden de su despacho directamente o a través del suscrito.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Representante Legal de La Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre
09-MAR-18

14-03-18 Al despacho
en la fecha con la anterior
Cumplido auto

(12) *[Signature]* E.

3

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, _____

REF: 2016 - 00431 -00.

03 ABR 2018

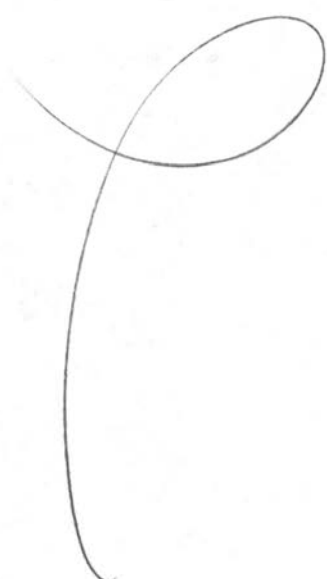
Atendiendo la solicitud que antecede, el secuestre estese a lo resuelto en auto fechado 24 de enero de 2018 (fol. 70).

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 029. Hoy 04 ABR 2018 La Sria. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

19

OFICIO No. 27164

Bogotá D. C., 21 de junio de 2018

Señores

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-038-2017-00879-00 iniciado por JUAN JOSÉ ROMERO VELÁSQUEZ C.C. 79.506.190 contra JAIME ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ C.C. 79.481.727 y BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 Juzgado 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (origen Juzgado 038 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta MARÍA LILIANA contra la aquí ejecutada en ese juzgado con radicado No. 003-2016-00431.

Límite de la medida la suma de \$ 72.267.750.00. M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

90394 27-JUN-18 10:04

Scia
Jtra
IF
3837-2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 JUN 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez no _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

25



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil dieciocho

Rad. 2016 00431

Téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 2017 00879 que impetró JUAN JOSE ROMERO VELASQUEZ, en contra de la aquí demandada BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA, advirtiéndole como límite de la medida la suma de \$72.267.750,00.

Adviértase que el embargo se dejará en el turno correspondiente, dado que se encuentran otros embargos comunicados con anterioridad.

Oficiése de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 115 de fecha 5 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 11 de julio de 2018

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

OFICIO No. 30578

OF. E.J. CTU. MUN. BOGOTÁ

39556 23-JUL-2018 11:14

REF: Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00 iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C. 36.157.695 contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 3 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 27164 del 21 de junio de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Se advierte que el embargo se dejara en el turno correspondiente, dado que se encuentran otros embargos comunicados con anterioridad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Menor No. 038-2017-879 de JUAN JOSE ROMERO VELASQUEZ contra JAIME ALBERTO LOPEZ SANCHEZ Y BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA
EXPEDIENTE

77

William Guerra Russi
Abogado

18

19

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REF: 2016-00431-003

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
94654 26-JUL-'18 9:32

S
H
IF

Cordial y respetuoso saludo.

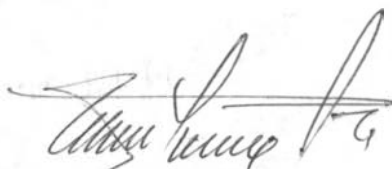
4569.296

WILLIAM GUERRA RUSSI, apoderado de la demandante MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN, comedidamente llego a su despacho para solicitar se requiera al juzgado 75 civil municipal de esta ciudad para que, por favor, de respuesta al oficio 1777 de abril 23 de este año, mediante el cual su juzgado dispuso el embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2013-01651.

Igualmente le ruego disponer que dicho juzgado informe si el vehículo a que hace referencia el certificado de tradición que acompañe a mi solicitud del 6 de marzo de este año, se encuentra secuestrado y en fin el estado en el que se encuentra el proceso de embargo del automotor frente a ese despacho.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTÁ
T.P. 25.119 C.S.J.

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 JUL 2010

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
En (la) Secretaría (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil dieciocho

Rad: 2016 00431

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito anterior (fl.77), se requiere al memorialista para que aclare su petición, toda vez que revisado el proceso no se encontró el oficio 1777 de abril 23 de 2018, ni los anexos a que se refiere en el párrafo 2º del memorial.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN</u> <u>DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 137 de fecha 08 de agosto de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 23 de abril de 2018
Oficio No. 1777

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00

De: MARIA LILIANA GUERRA GUZMÁN C.C.
36157695

Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52053513

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES Y/O BIENES que por cualquier causa se llegaren a DESEMBARGAR** a dentro del proceso Abreviado No. 2013-01651 adelantado por MARTHA ELIZABETH GOYENECHE PICON en contra la aquí demandada.

Se limita la medida de embargo hasta la suma de \$33.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,



ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

27858 27-APR-18 9:17

80

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2016-431

**REF: EJECUTIVO 2013-01651 de MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.**

Cordial y respetuoso saludo.

Como apoderado de la demandante, llego a su despacho para solicitar se DECRETE el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso 2013-01651 que cursa en el juzgado 75 civil municipal de esta ciudad, en el que es demandante MARTHA ELIZABETH GOYENECHÉ PICON contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Lo anterior por cuanto según certificado de tradición que se acompaña la demandada es propietaria de un vehículo marca Mazda, modelo 2007, placa BYS-798, el cual se encuentra embargado y a órdenes del juzgado 75 civil municipal, tal cual se acredita.

Por su atención gracias.


WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.

Certificado de tradición

Nro. CT530040166

El vehículo de placas BY5798 tiene las siguientes características:

Placa:	BY5798	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2007
Color:	ARENA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	ZM826907
Serie:	9FCBJ52M470103482	Línea:	1ALH6M
Chasis:	9FCBJ52M470103482	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260106992 con fecha de importación 26/10/2006, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1607481 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 17-02-2017 Nro de expediente 201301651, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 75 CRR 10 # 19 - 65 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de MARTHA ELIZABETH GOYENECHE PICON en contra de BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Nro. CT530040166

El vehículo de placas BY5798 tiene las siguientes características:

Placa:	BY5798	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2007
Color:	ARENA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	ZM826907
Serie:	9FCBJ52M470103482	Línea:	1ALH6M
Chasis:	9FCBJ52M470103482	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1600	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260106992 con fecha de importación 26/10/2006, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1607481 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 17-02-2017 Nro de expediente 201301651, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 75 CRR 10 # 19 - 65 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de MARTHA ELIZABETH GOYENECHÉ PICON en contra de BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM 2016

sim
servicios integrales para la movilidad


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

19
William Guerra Russi
Abogado

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2016- 0431

DTE: LILIANA GUERRA GUZMAN.
DOO: BELLY ELENA CUELLAR.
Cordial y respetuoso saludo.

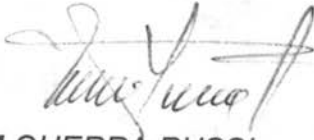
Adm 5 Folio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
08419 14-AUG-'18 11:02
504

Como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, comedidamente, acatando su auto inmediatamente anterior, informo que a folio 46 del cuaderno principal se encuentra copia del oficio 1777 de abril 2319, con todo, le anexo copia de dicho oficio, en el cual aparece el recibido por el juzgado 75 civil municipal.

De otro lado le anexo copia de mi escrito de marzo 6 de este año, mediante el cual anexe el certificado de tradición del vehículo de placa BY5-798, le anexo copia de dicho documento.

Espero haber dado respuesta satisfactoria a su auto.

Atentamente:


WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.



El sello es obligatorio
de los documentos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 AGO 2018

Rad: 2016 00431

AGREGUESE a los autos el memorial y anexos vistos a folios 79 al 83, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta la solicitud del folio 77, se DISPONE:

Oficiar al Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva dar respuesta al oficio No.1777 del 23 de abril de 2018, mediante el cual el Juzgado de origen (juzgado Tercero Civil Municipal), solicitó embargo de remanentes, e igualmente informen el estado actual de la medida de embargo y si ya fue secuestrado el vehículo de **PLACAS BYS-798** dentro del proceso con radicado No.2013-01651.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>151</u>	de fecha <u>29 AGO 2018</u>
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
 YELIS Yael TIRADO MAESTRE	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

33640 19-SEP-18 11:22

OFICIO No. 38087

Bogotá D. C., 04 de septiembre de 2018

Señor:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00 iniciado
por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C. 36.157.695 contra BELLY ELENA
CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

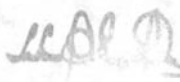
Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2018
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
que se sirva dar respuesta al oficio N° 1777 del 23 de abril de 2018, mediante
el cual el Juzgado de origen (Juzgado 03 Civil Municipal) solicito embargo
de remanentes, e igualmente informen el estado actual de la medida de
embargo y si ya fue secuestrado el vehículo de placas BYS-798 dentro del
proceso con radicado N° 2013-1651.

Se anexa copia del citado oficio (Fl. 79 C.2)

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELE CAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragón



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 18-03604
BOGOTÁ D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01651
(JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: MARTHA GOYENECHÉ PICÓN C.C. 52.098.572
DDO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó **TERMINAR** el proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo del establecimiento de comercio denominado **BELLYSLINGERIE BOUTIQUE** de propiedad de la parte demandada, que les fue comunicado mediante oficio No. 1336 de 12 de mayo de 2014 emitido por el Juzgado 14° Civil Municipal de Descongestión.

Sírvase poner a disposición dicho establecimiento al Juzgado 19° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, quien solicito **EMBARGO DE REMANENTES** mediante oficio No. 1777 de 23 de abril de 2018 y para el proceso 2016-00431 proveniente del Juzgado 3° Civil Municipal de **MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN** contra **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA** que se adelanta en esa entidad.

Este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPER
Secretaria



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 18-03605
BOGOTÁ D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Señores:

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01651
(JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: MARTHA GOYENECHÉ PICÓN C.C. 52.098.572
DDO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó TERMINAR el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada, que les fue comunicado mediante oficio No. 1005 de 17 de abril de 2015 emitido por el Juzgado 11° Civil Municipal de Descongestión.

Sírvase poner a disposición dicho embargo al Juzgado 19° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, quien solicito EMBARGO DE REMANENTES mediante oficio No. 1777 de 23 de abril de 2018 y para el proceso 2016-00431 proveniente del Juzgado 3° Civil Municipal de MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA que se adelanta en esa entidad.

Este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPEY
Secretaria





JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 18-03606
BOGOTÁ D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD- SIM
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01651
(JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: MARTHA GOYENECHÉ PICÓN C.C. 52.098.572
DDO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó TERMINAR el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo del vehículo de placas BYS-798 de propiedad de la parte demandada, que les fue comunicado mediante oficio No. 16-07481 de 15 de diciembre de 2016 emitido por el Juzgado 75º Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase poner a disposición dicho embargo al Juzgado 19º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, quien solicito EMBARGO DE REMANENTES mediante oficio No. 1777 de 23 de abril de 2018 y para el proceso 2016-00431 proveniente del Juzgado 3º Civil Municipal de MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA que se adelanta en esa entidad.

Este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPIÑA
Secretaria





JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 EOM
Remanentes
03-2016-431

Juzgado

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAC

4F - Kfm

53141 11-JAN-19 10:14

17-2019

OFICIO No 18-03607
BOGOTÁ D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Señores:

JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01651
(JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: MARTHA GOYENECHÉ PICÓN C.C. 52.098.572
DDO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó **TERMINAR** el proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 1777 de 23 de abril de 2018 del Juzgado 3° Civil Municipal, fue solicitado embargo de remanentes de propiedad de **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, me permito dejar a disposición y para el proceso 2016-00431 proveniente del Juzgado 3° Civil Municipal de **MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN** contra **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**, el embargo del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 02345227, el embargo de remanentes y el embargo del vehículo de placas **BYS-798** de propiedad de **BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**.

Anexo tres (3) oficios originales No 18-03604, 18-03605 y 18-03606 en tres (3) folios útiles.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,


PAULINA STELLA RAPELO
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 EN 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez nuy
Observaciones
En (la) Secretaría (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00431

AGREGAR a los autos el oficio No. 18-03607 emanado por el JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con el cual deja a disposición de este proceso los remanentes que allí se detallan en virtud del embargo de remanentes comunicado con oficio No. 1777 del 23 de abril de 2013 (fl.46 cd.1), oficio que se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

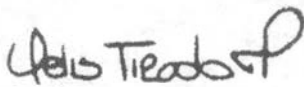
Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 008 de fecha 23 de enero de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



VELIS Yael TIRADO MAESTRE

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2016-00431-3

Maria Guerra vs. Elena Cuellar

Cordial y respetuoso saludo.

976-31-019
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

21375 31-JAN-19 18:44

Supk
Folio
letra

Como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me refiero a los oficios que, mediante auto anterior, se han puesto en conocimiento de las partes.

Ruego a su honorable despacho oficiar al juzgado 75 civil municipal, para que, por favor, nos informe si el vehículo de placa BYS-798 de propiedad de la demandada, se encuentra secuestrado, en caso positivo que se remita copia de dicha diligencia.

En el caso de no estar secuestrado, solicito a su despacho se oficie a las autoridades de policía correspondientes para que procedan a capturar dicho automotor y ponerlo a disposición de su juzgado para proceder de conformidad.

Igual, suplico a su señoría oficiar a la secretaria de MOVILIDAD SIM para que se informe si esa recibió el oficio 18-03606 de noviembre 9 de 2018 librado por el juzgado 75 civil municipal de esta ciudad y si efectivamente tomo atenta nota de su contenido registrando el embargo a favor del juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencias.

Por su atención muchas gracias.

Recibo notificaciones en la Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301 en Bogotá, tel 3420045-3420046 y 310286060-3004876398.

Atentamente:



WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

- 1 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil diecinueve

Rad: 2016 00431

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito anterior (fl.91), se DISPONE:

1-Oficiar al Juzgado 75 Civil Municipal para que informe si fue aprehendido y secuestrado el vehículo **PLACAS BYS-798**, embargado por ese juzgado dentro del proceso radicado con No.2013-01651, el cual se dejó a órdenes de este juzgado y para el presente proceso por embargo de remanentes. Recibida la respuesta a la solicitud anterior se resolverá sobre la petición del inciso 2° del aludido memorial.

2-Negar la solicitud del inciso 4° del escrito, pues se observa que no han sido retirados los originales de los oficios Nos.1803604,18-03605 y 18-03606, para su respectivo trámite ante las entidades correspondientes, por lo anterior, se insta al memorialista proceder a su retiro y acreditar su diligenciamiento.

3-Ordenar el desglose a costa de la parte interesada, de los originales de los oficios mencionados en el numeral anterior, con las constancias que sean del caso. Por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **026** de fecha **18 de febrero de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


VELIS YAEI TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 10815

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2019

Señores:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Quirografario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-003-
2016-00431-00 iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C 36.157.695
contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C 52.053.513 (Origen Juzgado 03
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
informe si fue aprehendido y secuestrado el vehículo de placas BYS-798 ,
embargado por ese juzgado dentro del proceso con radicado N° 2013-1651,
el cual se dejó a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso por
embargo de remanentes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Prof. titular - Universidad Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Adela Garzón</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>1074138968</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3420045 - 3102186060</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>14 MAR 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 03-2016-431 DE MARIA LILIANA
GUERRA GUZMAN Contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 28 días del mes de Febrero de dos mil Diecinueve (2019). Se desglosa Oficio N° **18-03604, 18-03605 Y 18-03606** obrante a folio 86 al 88 21 de fecha 09 de Noviembre de 2019, dirigido a Cámara de Comercio, Secretaria de Movilidad y al Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución, el cual se entrega a la parte interesada para su respectivo diligenciamiento, lo anterior de conformidad con el auto de fecha 15 de Febrero de 2019.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Especialista Universitario Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☒ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Adriela Guetón</u>		ACTORA ☒ PASIVA ☐
TELEFONO: <u>3420045-3107902163</u>		
DIRECCION: <u>Av. Jimenez N° 4-03 Of. 1301</u>		
FECHA: <u>14 MAR 2019</u>	FIRMA: <u>Adriela Guetón</u> C.C. <u>107158968</u>	

**Certificado de Tradición**

Nro. CT530049991

El vehículo de placas **BYS798** tiene las siguientes características:

Placa:	BYS798	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2007
Color:	ARENA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FCBJ52M470103482	Motor:	ZM826907
Chasis:	9FCBJ52M470103482	Línea:	1ALH6M
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260106992 con fecha de importación 26/10/2006, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1607481 del 15-12-2016, Radicado en SDM el 17-02-2017 Nro de expediente 201301651, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 75 CRR 10 # 19 - 65 P 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de MARTHA ELIZABETH GOYENCHE PICON en contra de BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

96



PLACA: BYS798



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT530049991

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de enero de 2019 a las 10:28:36

A solicitud de: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN con C.C. C36157695 de Neiva.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 40 - 83 | Edificio Tiro 26 P.H.
C/ 312 - 113 Bogotá, Colombia
P.B. 201 8700 / 201 8900
www.serviciosim.com.co
contacto@serviciosim.com.co
Centro de Atención al Ciudadano 011 de Bogotá 040 2018

sim

servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 15 FEB 2019
MD

	República de Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 19 Civil Municipal de Sentencias de Bogotá Correspondencia
Recibido hoy:	15 FEB 2019
Hora:	2:17 pm
Quien Recibe:	Nyarent Carrera
Folios:	03 RB
Salvo 15 de feb 19	

19
William Guerra Russi
Abogado

3f.
Despacho
1461 - 62-19

5

97

SEÑORA

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C.

DTE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

DDO: BELLY ELENA CUELLAR

REF: PROCESO EJECUTIVO 2016-00431-3

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Cordial y respetuoso saludo.

99277 14-FEB-'19 9:56

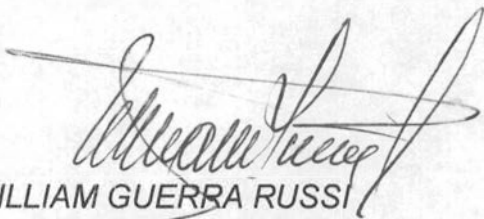
Como apoderado de la demandante llego a su despacho para aportar el CERTIFICADO DE TRADICION No. CT530049991 correspondiente al vehículo de placas BYS 798, con el cual acredito que dicho automotor, en cuanto al embargo, no se encuentra a disposición de su juzgado, permaneciendo, aún, con el embargo del juzgado 75 civil municipal, el cual al parecer no ha informado del levantamiento de la medida y puesta a disposición de su despacho como lo señala el oficio 18-03606.

En consecuencia le suplico oficiar a MOVILIDAD SIM para que de manera inmediata se tenga en cuenta el embargo dispuesto por su despacho.

Por su atención muchas gracias.

Recibo notificaciones en la Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301 en Bogotá, tel. 3420045/46 y 310286060-3004876398. CORREO: williamguerrarussi@yahoo.es

Atentamente:


WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Ejecución D.C.
Bogotá D.C.

Alcaldía de Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

[Handwritten signature and date 07/07/2019 over the stamp]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil diecinueve

Rad. 2016 00431

En atención al escrito que antecede, el juzgado DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que de manera inmediata proceda a *retirar* y *tramitar* el oficio No. 18-03606 del 9 de noviembre de 2018 visto a folio 88, a fin de que se deje la medida de embargo a disposición de este estrado judicial conforme lo dispuesto por el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá.

Secretaria entregue el oficio al apoderado actor y deje las constancias a que haya lugar.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2019

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

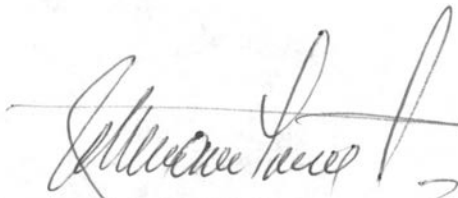
PROCESO: EJECUTIVO
ORIGEN: 3 C.M.
RADICADO: 2016-0431
DEMANDANTE: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN
DEMANDADO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Ref.: AUTORIZACIÓN

WILLIAM GUERRA RUSSI, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Abogado en ejercicio, al despacho del señor **JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**, comedidamente manifiesto que **AUTORIZO** a la señorita **ADIELA GARZON LADINO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.074.158.968 expedida en Chipaque "Cundinamarca", a fin que **DESGLOSE** los oficios No. 1803604-1803605 y 1803606 y demás oficios que se elaboren, copias simples y auténticas que se puedan expedir dentro del proceso de la referencia.

Por la especial atención, ofrezco anticipadamente mis agradecimientos.

Cordialmente,



WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C 19.177.550 de Bogotá
T.P 25.119 C.S.J.

Guerra Russi



NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUERRA RUSSI WILLIAM

quien se identifico con C.C. 19177550 y T.P. 25119 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2019-02-20 10:03:09

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 3n898



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

-0108bce





República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2019
Oficio No. 1272

Señores:

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

43910 18-JUN-'19 15:48

5539-9619
DE EJE. MPAL. RADICAC.

Ref.: Ejecutivo No. 110014189018-2018-00435-00
De: GLADYS ESTHER CAMARGO ARÉVALO.
C.C. 41.495.873.
Contra: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.
C.C. 52.053.513.
YULY DAYHANNE CUELLAR ZAPATA.
C.C. 1.032.417.916.
AIDEE LUCIA CHICA MORENO
C.C. 52.053.514.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), y proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la aquí demandada BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta **MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN** en su contra, en ese Despacho Judicial.

3 2016 431

Se limita la medida a la suma de \$4'800.000.00 Mcte.

Sírvase procede de conformidad, acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBIANO
Secretaria



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



21 JUN 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil diecinueve

Rad. 2018 00435

Téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 18 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a folio 100 dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00435 de GLADYS STHER CAMARGO AREVALO en contra de la aquí demandada BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA, advirtiéndole como límite de la medida la suma de \$4.800.000,00.

Oficiéase de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan a la aquí ejecutada BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 8 de julio de 2019
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

18-050-CA-1501
OFICINA No. 1501
JUL 25 '19 AM 11:16 006544

Bogotá D. C., 12 de julio de 2019

Señor:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00 iniciado por MARIA LILIANA
GUERRA GUZMAN C.C. 36.157.695 contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C.
52.053.513 (Origen Juzgado 3 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de julio de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle
que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes
mediante oficio No. 1272 del 27 de mayo de 2019, en su debida oportunidad
si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. 2018-00435 que
adelanta GLADYS ESTHER CAMARGO AREVALO contra BELLY ELENA CUELLAR
ZAPATA, YULY DAYHANNE CUELLAR ZAPATA Y AIDEE LUCIA CHICA MORENO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 18-03606
BOGOTÁ D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

sim
servicios integrales para la movilidad

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD- SIM
Ciudad

2019 MAR 14 P 3:43

014808

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01651
(JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: MARTHA GOYENECHÉ PICÓN C.C. 52.098.572
DDO: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513

COPIA DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
DE LA CORRESPONDENCIA

No. Folios _____
FIRMA _____

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordenó TERMINAR el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo del vehículo de placas BYS-798 de propiedad de la parte demandada, que les fue comunicado mediante oficio No. 16-07481 de 15 de diciembre de 2016 emitido por el Juzgado 75º Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase poner a disposición dicho embargo al Juzgado 19º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, quien solicito EMBARGO DE REMANENTES mediante oficio No. 1777 de 23 de abril de 2018 y para el proceso 2016-00431 proveniente del Juzgado 3º Civil Municipal de MARÍA LILIANA GUERRA GUZMÁN contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA que se adelanta en esa entidad.

Este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAAI5-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPIER
Secretaria



William Guerra Russi
Abogado

RECIBIDO AREA
ENTRADAS

Fecha: 30 JUL 2019

Firma: *Corresp.*

Entregado por: *Corresp.*

SEÑOR

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.**

REFERENCIA: EJECUTIVO 2016-0431.-

DTE: MARIA LILIANA GUERRA
DPO: BELLY ELENA CUELLAR
Cordial y respetuoso saludo.

folios 2
Correspondencia
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

38686 22 JUL 2019 15:56

origen 003 CM. 6879-2019-112-019

WILLIAM GUERRA RUSSI obrando en mi condición de apoderado de la DEMANDANTE, comedidamente llego a su despacho para, con todo respeto, solicitar se **REQUIERA** a SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD-SIM para que de respuesta al oficio 18-03606 radicado el 14 de marzo de 2019 bajo el número 014808.

Le anexo copia de la radicación de dicho oficio.

Por su atención y consideración muchas gracias.

Mi dirección: Avenida Jiménez No. 4-03 Of 1301, correo: williamguerrarussi@yahoo.es
teléfonos: 342 0045/46, 3004876398 y 3102186060.

Atentamente,

William Guerra Russi
WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTA
T.P. 25.119 C.S.J.

06.31EC.MAR.03L3.30
30886 25-JUL-22 0808E



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 JUL 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

En (la) Secretaría (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil diecinueve

Rad. 2013 01651

En virtud del escrito que antecede, como quiera que se trata de una medida dejada a disposición de este proceso, se DISPONE:

OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD de esa ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación informen el trámite dado al oficio No. 18-03606 radicado en las instalaciones de esa entidad desde el 14 de marzo de 2014, cuya copia se acompaña.

Lo anterior, en relación a la medida de embargo dejada a disposición de este proceso que recae sobre el vehículo de placa BYS-798, cautela dejada por parte del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá.

SE ADVIERTE SOBRE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR POR DESACATO A UNA ORDEN JUDICIAL.

Secretaria oficie de conformidad.

La actora acredite el trámite de la misiva al expediente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 144 de fecha 16 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corrieron términos de Ley por la Asamblea General convocada por el Sindicato Vocero Judicial, con ocasión a la situación presentada con los ascensores del Edificio Hernando Morales Molina.

Se expide en la ciudad de Bogotá el 20 día del mes de agosto de 2019.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

//

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

108

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá D. C., 28 de agosto de 2019

OFICIO No. 51036

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00 iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C.36.157.695 contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 (Origen Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación informen el tramite dado al oficio No. 18-03606 radicado en las instalaciones de esta entidad desde el 14 de marzo de 2019.

Lo anterior en relación a la medida de embargo dejada a disposición de este proceso que recae sobre el vehículo de placa BY5 – 798, cautela dejada por parte del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá.

SE ADVIERTE SOBRE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR POR DESACATO A UNA ORDEN JUDICIAL.

Se anexa el escrito arriba referido en un folio útil.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

MARIA ANA BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. G.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Adela Garzón</u>					
C.C.: <u>1074158968</u>		DEMANDANTE ☒			
TELÉFONO: <u>3107902163</u>		DEMANDADO ☐			
FECHA: <u>05 SEP 2019</u>		AUTORIZADO ☒			
FIRMA: <u>Adela Garzón</u>					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

//

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

100

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Bogotá D. C., 28 de agosto de 2019

OFICIO No. 51036

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00
iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C.36.157.695 contra BELLY
ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 (Origen Juzgado 3° Civil Municipal
de Oralidad)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación informen el tramite dado al oficio No. 18-03606 radicado en
las instalaciones de esta entidad desde el 14 de marzo de 2019.

Lo anterior en relación a la medida de embargo dejada a disposición de
este proceso que recae sobre el vehículo de placa BYS – 798, cautela
dejada por parte del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá.

SE ADVIERTE SOBRE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR POR
DESACATO A UNA ORDEN JUDICIAL.

Se anexa el escrito arriba referido en un folio útil.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



MarangurenG5

2019 SET -5 P 2:52

052993

William Guerra Russi
Abogado

8

104

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCAS.
BOGOTA D.C.

REF: EXPEDIENTE No. 2016-0431 PROCESO EJECUTIVO de MARIA LILIANA GUERRA Vs. BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

JUZGADO ORIGEN: 03 C.M

Cordial y respetuoso saludo.

Como apoderado especial de la demandante, comedidamente llego a su despacho para anexar copia del oficio 51036, librado por su despacho con destino a la secretaria de movilidad, con el cual acredito su entrega a dicha secretaria, radicado 052993, dando así cumplimiento a su auto inmediatamente anterior.

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.199 C.S.J.

folios 2
13-SEP-'19 9:41

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

8990-2019-12-019

14-08-2019 10:41

DE LEGISLACION



República de Colombia
Rectoría Judicial Civil y Penal
OFICINA DE EJECUCIÓN
JULIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
BOGOTÁ, D.C.

10 SEP 2019

Se adjunta al

En la fecha

expediente al amparo de la acción de tutela de los señores Andrés, en adelante
señores, en adelante, de la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante, en adelante,
en adelante, en adelante, en adelante, en adelante, en adelante, en adelante,
para los fines legales pertinentes.

Señor Jefe (c)

C.J.M. 3.1.5.9507.19
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn. Maria Isabel Botero Ospina
Profesional Universitario
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

URGENTE

Asunto: Oficio No. 51036 del 28 de agosto de 2019,
Referencia: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 1100140030032016-00431-00
Identificador: Vehículo de placa **BYS798**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad- SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención al oficio del asunto, le informamos que revisado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá se estableció que:

1. El día 26 de marzo de 2019, se radicó en nuestra oficina de correspondencia el oficio No. 1803636 del 09 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual ordenó registrar el embargo de remanentes sobre el vehículo de placa **BYS798**, dentro del proceso No. 2016-00431.
2. La medida cautelar de embargo fue inscrita el día 26 de marzo de 2019, mediante oficio No. 6968292 y se encuentra actualmente vigente, adjunto oficio para mayor ilustración.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26072 19-SEP-'19 12:24

Proyectado por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM CYS No. 7500377205



12

República De Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Judicial
Oficina del Secretario
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
C.C.

En la fecha

20 SEP 2019

de agosto de

expediente el anterior escrito con su anexos en los que
se hace constar la necesidad de que el JUEZ de la causa
en el artículo 104 C.C. se tome en consideración de los
para los mas lugares pertinentes.

Secretario (a)

DE. EJEC. CIVIL MPAL

58815 10-SEP-19 15:54



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901909096

El vehículo de placas BY5798 tiene las siguientes características:

Placa:	BY5798	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2007
Color:	ARENA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FCBJ52M470103482	Motor:	ZM826907
Chasis:	9FCBJ52M470103482	Línea:	1ALH6M
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	03/11/2006

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260106992 con fecha de importación 26/10/2006, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1803636 del 09/11/2018, Radicado en SDM el 26/03/2019 Nro de expediente 2016-00431, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 19 CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1 de BOGOTÁ, Sección: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN, en contra de BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Prenda o pignोरación

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



112

PLACA: BYS798

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901909096

Propietario(s) Actual(es)

BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52053513.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 24/09/2009; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el 22/02/2017.

EMBARGO inscrita el 22/02/2017; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 75. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el 26/03/2019.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de octubre de 2019 a las 16:39:04

A solicitud de: WILLIAM GUERRA RUSSI con C.C. C19177550 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REF: EXPEDIENTE No. 2016-0431. PROCESO: EJECUTIVO de MARIA LILIANA
GUERRA contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

Cordial y respetuoso saludo.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
57135 30-OCT-'19 9:26

WILLIAM GUERRA RUSSI obrando en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, comedidamente concurro a su despacho para anexar copia del CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION No. CT 901909096 correspondiente al vehículo de placa BYS 789, con el cual acredito el registro del EMBARGO del automotor de propiedad y posesión de la demandada.

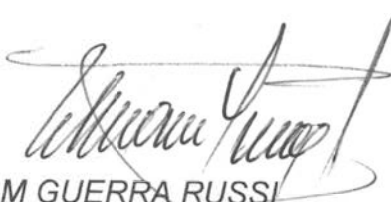
Acreditado lo anterior, ruego a su despacho disponer se oficie a las autoridades correspondientes a fin de obtener la CAPTURA del automotor para que se ponga a disposición de su despacho el automotor, para luego disponer el secuestro de referido rodante.

Anexo el certificado de libertad y tradición en dos Hojas.

Por su atención muchas gracias.

Mi dirección: Avenida Jiménez No. 4-03 Of 1301, correo: williamguerrarussi@yahoo.es teléfonos: 342 0045/46, 3004876398 y 3102186060.

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTÁ
T.P. 25.119 C.S.J.

LUIS E. GIRALDO	LUIS E.
F	3
U	letra
RADICADO	
10676-35-19	

Al depositario del Secor (S) por ley
 Observaciones:
 El (la) depositario (s)
 10
 5 NO 2010
 Ramo: Justicia y Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 Despacho
 República de Colombia

2132 38-001-178 0*58
 06'E'EC'468T'880ICHC'



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 NOV 2019

Rad: 2016 00470

Previo a resolver sobre la aprehensión del vehículo de PLACAS BYS-798 embargado en las presentes diligencias, y, teniendo en cuenta que fue dejado a disposición de este proceso por remanentes, se DISPONE:

Oficiar al JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL, para que dentro del término de cinco (5) días informe si el vehículo mencionado anteriormente, fue objeto de aprehensión y secuestro, en caso afirmativo aportar a costa del interesado copia del oficio dirigido a la Policía Nacional Sección automotores y de la diligencia de secuestro.

Por otra parte, si la respuesta anterior es negativa, en virtud de que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, mediante su artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 que señalaba que los vehículos inmovilizados por orden judicial debían llevarse a parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, aunado, a que en la ciudad de Bogotá no existe registro para la vigencia 2019, en aras de garantizar la integridad y conservación del automotor una vez efectuada su aprehensión, se insta al demandante para que informe si dispone de un lugar o parqueadero en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer el mismo hasta la diligencia de secuestro, razón por la cual se le solicita suministrar el nombre y la dirección.

Ahora bien, de la revisión del certificado de tradición aportado se observa que existe prenda a favor de BANCO PICHINCHA, por lo tanto de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 462 del C. G. del P., cítese a la mencionada entidad para que haga valer sus derechos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 214	de fecha
02 DIC 2019	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 70308
9 de diciembre de 2019

Señor:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00
iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C. 36.157.695 contra BELLY
ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 (Origen Juzgado 3 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que dentro del término de 5 días informe si el vehículo de placas BYS-798
fue objeto de aprehensión y secuestro, e caso afirmativo, aportar a costa
del interesado copia del oficio dirigido a la policía nacional sección
automotores y de la diligencia de secuestro.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. **075-2013-01651**
que adelanta MARTHA GOYENECHE PICON contra BELLY ELENA CUELLAR
ZAPATA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

William Guerra Russi

Abogado

1

SEÑOR

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNIICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

431
REF: EXPEDIENTE No. 2016-00470. PROCESO EJECUTIVO de MARIA LILIANA
GUERRA contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA.

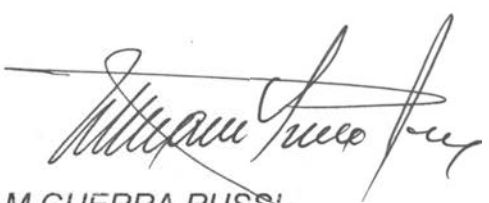
JURADO DE ORIGIN: 3 C.H.

Cordial y respetuoso saludo.

WILLIAM GUERRA RUSSI obrando en mi condición de apoderado de la PARTE DEMANDANTE, con el objeto de dar cumplimiento a su auto inmediatamente anterior, comedidamente le informo que, en el evento de ser capturado el vehículo embargado en este proceso, el sitio en el que eventualmente puede permanecer el automotor hasta la diligencia de secuestro es "PARQUEADERO YAVE DE LUZ" ubicado en la calle 18 No. 4-70 de Bogotá.

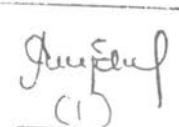
Mi dirección: Avenida Jiménez No. 4-03, Of. 1301, teléfono 3420045, correo: williamguerrarussi@yahoo.es

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
C.C. 19.177.550 BOGOTA
T.P. 25.119 C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

93987 10-DEC-'19 9:46

ANGÉLICA LUGO	
F	(1)
U	Timado
RADICADO	
1207059-19	

Avenida Jiménez # 4-03 Of. 4-03 Tels. 342 0045 / 46 Cel. 310 218 6060 Bogotá D. Correo:
williamguerrarussi@yahoo.es

007 312 81

Comandante
Jefe de la Unidad
de la Policía Judicial
del Poder Judicial
del Estado de Quito

República de Ecuador
Poder Judicial
Código de la Policía Judicial
JUZGADO de la Policía Judicial
de la Unidad



12

13 DIC 2019

EP-2019-101

En la ciudad de Quito

Expediente de la Unidad de la Policía Judicial del Poder Judicial del Estado de Quito
En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de Diciembre del 2019, se dicta la siguiente resolución:
Para que los Registros correspondientes se encuentren en el expediente de la Unidad de la Policía Judicial del Poder Judicial del Estado de Quito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

112

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veinte

Rad: 2016 00431

Téngase en cuenta la manifestación esbozada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, con lo cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto proferido el 29 de noviembre de 2019 (fl.114) y que se tendrá en cuenta en el momento pertinente.

Sin embargo, previo a resolver sobre la aprehensión del vehículo de PLACAS BYS-798, se ORDENA:

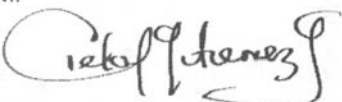
Oficiar nuevamente al JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que dentro del término de cinco (5) días de respuesta a la solicitud comunicada mediante el oficio No.70308 radicado el 11 de diciembre de 2019 en esa dependencia.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>005</u> de fecha <u>20 de</u> <u>enero de 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

110

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 5065
24 de enero de 2020

Señor:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00
iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C. 36.157.695 contra BELLY
ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 (Origen Juzgado 3 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de enero de 2020
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que en el término de 5 días de respuesta a la solicitud comunicada
mediante el oficio No 70308 radicado el 11 de diciembre de 2019 en esa
dependencia.

Se anexa copia del oficio No 70308 radicado el 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. **075-2013-1651**
que adelanta MARTHA GOYENECHÉ PICON contra BELLY ELENA CUELLAR
ZAPATA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

119

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 5065
24 de enero de 2020

Señor:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00
iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C. 36.157.695 contra BELLY
ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 (Origen Juzgado 3 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de enero de 2020
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que en el término de 5 días de respuesta a la solicitud comunicada
mediante el oficio No 70308 radicado el 11 de diciembre de 2019 en esa
dependencia.

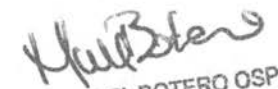
Se anexa copia del oficio No 70308 radicado el 11 de diciembre de 2019.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. **075-2013-1651**
que adelanta MARTHA GOYENECHE PICON contra BELLY ELENA CUELLAR
ZAPATA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

45732 11-DEC-19 9:42

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 70308

9 de diciembre de 2019

Señor:

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2016-00431-00
iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN C.C. 36.157.695 contra BELLY
ELENA CUELLAR ZAPATA C.C. 52.053.513 (Origen Juzgado 3 Civil Municipal)

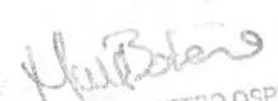
Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que dentro del término de 5 días informe si el vehículo de placas BYS-798
fue objeto de aprehensión y secuestro, e caso afirmativo, aportar a costa
del interesado copia del oficio dirigido a la policía nacional sección
automotores y de la diligencia de secuestro.

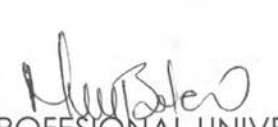
Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo No. **075-2013-01651**
que adelanta MARTHA GOYENECHE PICON contra BELLY ELENA CUELLAR
ZAPATA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

INFORME SECRETARIAL

11 DE DICIEMBRE DE 2019

En calidad de escribiente me permito informar al despacho que el día de hoy se recibió el presente memorial para el proceso No. 75-2013-1651 contra Belly Elena Cuellar Zapara, una vez revisada la base de datos del juzgado, se advierte que el mismo fue archivado en el paquete No. 181 de 2019, razón por la cual no es posible anexar el presente memorial al precitado proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.



DIEGO Z. CHAVEZ LUNA
ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PAQUETE No. 181 AÑO 2019 JUZGADOS 75 CIVIL MUNICIPAL

	No. PROCESO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUADERNO	FOLIOS
1	1100140030702013-0095900	EJECUTIVO	DORA EDITH SALAZAR	ALVARO RAFAEL BURGOS GONZALEZ	2	44 - 34
2	11001400302820130116000	EJECUTIVO	ROSALBA JEANNETTE JIMENEZ	ADONAI MATEUS TELLEZ Y CONSUELO CECILIA MOLINA	2	130 -10
3	11001400301920130135100	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	ANA BEATRIZ ROMERO	2	97 - 45
4	11001400301920130140000	EJECUTIVO	HELM BANCK	ALEJANDRA MARIA GIRLADO	2	69 - 14
5	11001400303220130165100	EJECUTIVO	MARTHA ELIZABETH GOYENCHE PICON	BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA	2	136 - 31
6	1100140030702014-0002000	EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.	WILLIAM HUMBERTO REY RUEDA	2	109 - 84
7	11001400301920140004100	EJECUTIVO	ILMA CONSUELO DUARTE QUIJANO	JHON FRANCISCO VASQUEZ RAMÍREZ	2	95 - 3 -40 - 3
8	11001400302220140031200	EJECUTIVO	TERESITA DE JESÚS OSPINA SANTANA	ALVARO ALJURE MORENO	2	7 - 29
9	11001400305820140032200	SUCESIÓN	FERNANDO ÁNGEL ORTIZ		1	84
10	11001400300520140034500	EJECUTIVO	DUVINELSO SANCHEZ MATEUS	MANUEL HERNANDO PLAZAS FIGUEREDO	2	74 - 35
11	11001400300520140039200	EJECUTIVO	PATRIMONIO AUTONOMO FC -RF SOLUCIONES	ANGEL ANDRES DE HOYOS GUAYAZAN	2	79 - 7
12	11001400300520140041300	EJECUTIVO	MARTHA CECILIA VARGAS MORENO	PEDRO ALEXANDER LANCHEROS REYES	2	44 - 8

102

4/23

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 11 de diciembre de 2019 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Allega subsanación: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- Notificación personal ☐
- Notificación por conducta concluyente ☐
- ☐ Aviso: efectivo ☐ negativo ☐
- ☐ OTROS: *Solicitud información de proceso archivado.*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA
Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 19-05331

BOGOTÁ D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Señor:

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO 11001310300420120064200
DTE: EUNICE DUARTE CANTE
DDO: WILLIAM ACEVEDO SÁNCHEZ E INDETERMINADOS

Comunico a usted que mediante auto de fecha de catorce (24) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordeno oficiarle a fin de que se sirva allegar copia dl auto de fecha 14 de enero de 2019, toda vez que a pesar de haberse enunciado

V. CEUTIM
P. 6

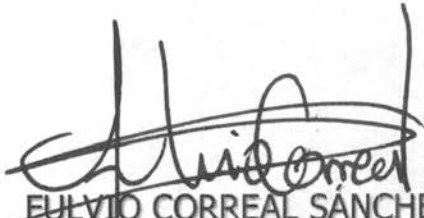
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref-2013-01651

En atención a la solicitud allegada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por secretaría comuníquesele a dicha dependencia lo manifestado en el informe que precede, así mismo que no es posible brindar la información solicitada toda vez que el proceso 2013-01651 proviene de otro despacho y no se cuenta con el registro de actuaciones como quiera que en este estrado no se había implementado el sistema de consulta siglo XXI.

La solicitud de desarchivar debe realizarse a costa de la parte interesada directamente en la Oficina de Archivo Central.

CÚMPLASE.


FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA
Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 Edificio Hernando Morales Molina

BOGOTÁ D.C. Tel. 3347040

cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 20-00278

BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2020

125
F. Oficios - F6
78315 29-JAN-20 12:35

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
715-90-19

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

REF. CONTESTACIÓN OFICIO No. 70308 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2019

Comunico usted que mediante auto de doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle a fin de informarle que el proceso 2013-01651 contra Belly Elena Cuellar Zapara fue archivado en el paquete No. 181 de 2019; así mismo no es posible brindar la información solicitada toda vez que el proceso proviene de otro despacho y no se cuenta con el registro de actuaciones como quiera que en este estrado no se había implementado el sistema de consulta de siglo XXI.

La solicitud de desarchivar debe realizarse a costa de la parte interesada directamente en la oficina de Archivo Central.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPEL VARGAS

Secretaría





03 Feb
LETRUS
83415

146

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6968292

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 19

1050-180-19.
85897 5-FEB-'20 14:49

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

DE EJECUCIÓN

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 1

BOGOTÁ

Doctor(a) PAULINA STELLA RAPELO, Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2016-00431

Demandante: MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN

Demandado: BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA

Oficio: 1803636 del 9 de noviembre del 2018 radicado el 26 de marzo del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA desde el 03/11/2006 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa BY3798, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: se inscribe remanentes a favor del presente proceso, de acuerdo a lo estipulado en el oficio 3606 del 9 de noviembre de 2018, emitido dentro del proceso 2013-01651 por el juzgado 75 civil municipal de bogotá d.c.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

Av. Calle 13 No. 37 - 35

Teléfono: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

Bogotá, D.C. - Colombia

C102238974

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS ELECTORES LEGÍTIMOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

12X



Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
[www. movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia
C1022355974

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Ex-10 (10/10)

Approved by the Division Office
Cagayan de Oro
Date: 11 Feb 2020



11 FEB 2020

11 FEB 2020

[Handwritten signature]

126

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO RADICADO: 2016-00431.-03

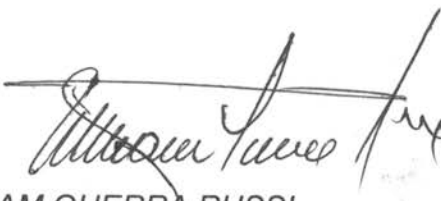
Cordial y respetuoso saludo.

Como apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, comedidamente solicito a su despacho disponer, por favor, oficiar a las autoridades de policía correspondientes para que se capture o retenga el vehículo automotor BY5-789 el cual se encuentra en posesión de la demandada, para posteriormente secuestrarlo.

Lo anterior por cuanto el juzgado 75 civil municipal de esta ciudad informa que el proceso 2013-01651 se encuentra archivado y no es posible informar si sobre dicho vehículo pesa orden de captura por cuenta de ese despacho.

Por su atención, gracias.

Atentamente,

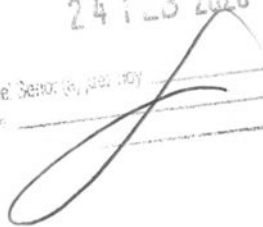

WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL M. PAL
64078 21-FEB-'20 10:05
1728- 62-019

Al Honorable Concejo Municipal de Bogotá D.C.
Oficina de Explotación Civil
Municipio de Bogotá D.C.

24 FEB 2020

En fe del Señor (a), por hoy



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinte

Rad: 2016 00431

En virtud de la nueva solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se insta al memorialista para que proceda al desarchivo del proceso radicado con el No.2013-01651 en el juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, conforme a lo indicado en el oficio No.20-00278 obrante a folio 125.

Recibida la respuesta sobre si se aprehendió y secuestro el vehículo de PLACAS BYS-798 en el proceso antes mencionado, se resolverá lo pertinente.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 043 de fecha 12 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fwd: SEÑOR JUEZ 19 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RADICADO: 2016-0431 JUZ ORIGEN 3 CM

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/08/2020 11:16 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (722 KB)

CamScanner 07-13-2020 14.51.20.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: william guerra russi <williamguerrarussi@yahoo.es>

Enviado: Thursday, August 20, 2020 11:15:23 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: SEÑOR JUEZ 19 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RADICADO: 2016-0431 JUZ ORIGEN 3 CM

----- Mensaje reenviado -----

De: william guerra russi <williamguerrarussi@yahoo.es>

Para: coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 15:00:44 GMT-5

Asunto: SEÑOR JUEZ 19 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RADICADO: 2016-0431 JUZ ORIGEN 3 CM

Buenas tardes estoy enviando con solicitud memorial. Agradezco la atención prestada, acuso su recibido

Cordialmente,

WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P 25.119 CSJ

William Guerra Russi
Abogado

27/11/19
LETRES
3mcl S
3959-17-19.

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO. RADICADO: 2016-00431.-

Cordial y respetuoso saludo.

Como apoderado de la demandante, ya reconocido en autos, comedidamente llego a su despacho para SOLICITAR EL REMATE del único bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

Para tal fin estoy anexando copia del avalúo catastral contenido en la factura del impuesto predial unificado No. 2020201041607145386, en consecuencia obrando de acuerdo con el artículo 444 numeral 4 del C. General del Proceso el avalúo de este depósito será el avalúo catastral incrementado en un 50%.

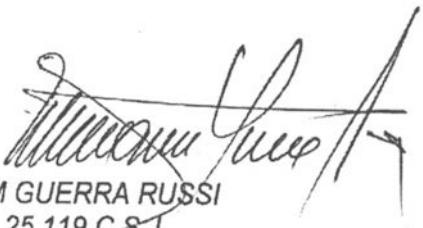
Para el objeto del remate y de acuerdo con lo expuesto anteriormente el avalúo de este predio será el de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTEMIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.420.500.00).

Comedidamente le ruego señalar fecha y hora para el remate del bien inmueble referido en la forma y términos del artículo 448 y siguientes del C. General del proceso.

Anexo copia del documento referido.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,


WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.

Av. Simón Bolívar # 4-03 Of. 4-03 Tel. 342 0045 / 46 Cel. 3004876398 Bogotá D.C. Correo:
Williamguerrarussi@yahoo.es

AÑO GRAVABLE
2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia F. Unido	401
20010924747	
Factura Número:	2020201041607145386



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0124THLF	2. DIRECCIÓN	AC 136 72 30 DP 14	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N20275487	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. N. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52053513	BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA	100	PROPIETARIO	AC 136 72 30 IN E AP 304	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
12. AVALUO CATASTRAL	2,647,000	13. DESTINO HACENDARIO	05-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	14. TARIFA	5	15. % EXENCIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	15,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	15,000	

D. PAGO						
DESCRIPCIÓN		HASTA	03/04/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA	19/06/2020
20. VALOR A PAGAR	VP		15,000			15,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		2,000			0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0
23. TOTAL A PAGAR	TP		13,000			15,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO						
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		2,000			2,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		15,000			17,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO						
HASTA		03/04/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA		19/06/2020

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600656(8020)20010924747151903836(3900)0000000015000(96)20200403

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600656(8020)20010924747141144907(3900)0000000017000(96)20200619

24 SEP 2020

Aldemar
Oscar
Elmer

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO						
HASTA		03/04/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA		19/06/2020

☐

(415)7707202600656(8020)20010924747040957974(3800)0000000013000(96)20200403

☐

(415)7707202600656(8020)20010924747016875089(3000)0000000015000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

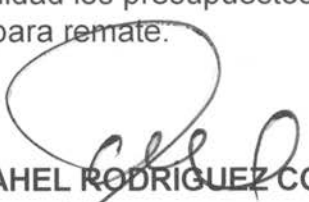
Bogotá D.C., 16 OCT 2020

Rad. 2016-0431 (3)

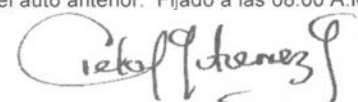
Para efectos de continuar con el trámite pertinente, se requiere al apoderado de la parte actora, para que presente el **avalúo catastral** de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G del P., incrementando en un 50%, por cuanto el impuesto predial allegado no es documento idóneo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita.

Una vez reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 448 *ibídem*, se resolverá la solicitud de fecha para remate.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>131</u> de fecha	
<u>19 OCT 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

133

Radicación N°: 2021-123506

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de febrero de 2021 Hora: 10:45:05 am

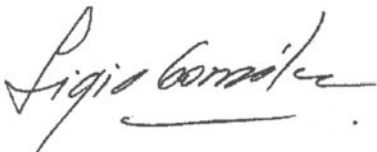
Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0124THLF		Cédula(s) catastral(es): 009119012100191145	
Código de sector catastral: 009119052100191145		Número predial nacional: 110010191111900050021901910145	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: AC 138 72 30 DP 14		Código postal: 111156	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 16/11/2005		Dirección: AC 138 54C 30 DP 14	
Fecha: 04/03/2000		Dirección: AC 138 55 30 DP 14	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Área: 0.21	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Área: 1.96	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Código: 051	Descripción: DEPOSITO (LOCKERS) PH
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Valor avalúo catastral: \$2,966,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA051	DEPOSITO (LOCKERS) PH	1.96
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
	RA 051	DEPOSITO (LOCKERS) PH	1.96
Total área terreno vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020		Área: 0.21	
Total área de construcción vigencias anteriores			
Año vigencia: 2020		Área: 1.96	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma: 

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



**SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
BOGOTA D.C.**

REF: EJECUTIVO. RADICADO 2016-0431.-3

Cordial y respetuoso saludo.

Como apoderado de la demandante, ya reconocido en autos, comedidamente llego a su despacho para SOLICITAR EL REMATE del único bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

Para tal fin estoy anexando LA CERTIFICACION CATASTRAL expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD, el día 18 de febrero de 2021, en dos folios.

En consecuencia y de conformidad con el mandato del artículo 444 numeral 4 del Código general del proceso el avalúo del depósito embargado y secuestrado es de \$ 4.449.000.00.

El chip del predio es AAA0124THLF, el depósito se encuentra ubicado en la AC 138 No. 72-30 DP-14, No. de matrícula 20275487.

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora para el remate del bien inmueble referido en la forma y términos del artículo 448 y siguientes del C. General del proceso.

Anexo EL CERTIFICADO CATASTRAL RADICACION 2021-123506 DEL 18 de Febrero de 2021.

Por su atención muchas gracias.

Mi dirección: Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301, correo electrónico: williamguerrarusi@yahoo.es teléfono 3004976398- 3420045.

Atentamente.



**WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.**

NANCY CHAVERRA	
F	13
U	186
RADICADO	
1509 - 186 - 19	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12577 24-FEB-21 14:09

SOLICITUD - PROCESO 2016-0431-JUZGADO DE ORIGEN 3 C.M DTE: MARIA LILIANA GUERRA DDO: BELLY ELENA CUELLAR REF: EJECUTIVO

135

william guerra russi <williamguerrarussi@yahoo.es>

Lun 22/02/2021 11:45

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (253 KB)

memorial para el juzgado19 civil municipal - ejecutivo de MARIA GUERRA..pdf; CERTIFICADO CATASTRAL JUZ 19 C.M.E.pdf;

Buenos envió memorial con solicitud. Agradezco la atención prestada, acuso recibo de este mensaje.

Atentamente,

WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P 25.119 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PUNTO DE AL DESPACHO

26 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
P. (a) Samirán (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

Rad. 2016-0431 (03)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 133 a 134, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2020, el cual asciende a la suma de \$4.449.000,00., conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Como quiera que no se cumplen a cabalidad los presupuestos del artículo 448 del C.G.P, se despacha desfavorablemente la solicitud de señalamiento de fecha.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 18	de
fecha 16 APR 2021	fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

**SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS.**

ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

REF: PROCESO RADICADO 2016-00431. -3

Cordial y respetuoso saludo.

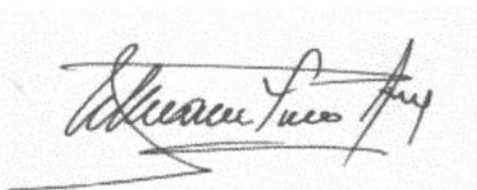
Ejecutoriado como se encuentra el auto proferido por su despacho el pasado 15 de abril y sin objeciones al avalúo del predio embargado y secuestrado, comedidamente le solicito señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate, pues considero se cumplen todos y cada uno de los presupuestos del artículo 488 del Código General del proceso.

En caso de considerar que aún no se cumplen todo los presupuestos, le ruego el favor de señalar cuál o cuáles de ellos no están reunidos.

Por su atención muchas gracias.

Mi dirección: Avenida Jiménez No. 4-03 Of. 1301, correo electrónico: williamguerrarussi@yahoo.es teléfono 3004976398- 3420045.

Atentamente.



**WILLIAM GUERRA RUSSI
T.P. 25.119 C.S.J.**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63457 7-MAY-'21 10:41

63457 7-MAY-'21 10:41

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	Letra
RADICADO	
3550-65-19	

Memorial para proceso con ref: 2016-0431

william guerra russi <williamguerrarusi@yahoo.es>

Vie 30/04/2021 15:52

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

memorial para el juzgado 19 CM. de jecución sentencias- Maria guerra..pdf;



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAY 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez nuy

Observaciones

El tal Sencillano tal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Fad. 2016-0431 (03)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$4.449.000,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 15 de abril de 2021, fl 1367 del cuaderno 2.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito visible a folio 151 del cd.2 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **10: 00 AM**, del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **JULIO** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble (DEPOSITO) que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional ramatesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al Secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
CALLE 12 B NO. 7-90 OF 725
Ciudad

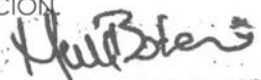
TELEGRAMA No. T-0621-57

22 JUN 2021

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Quirografario De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-003-2016-00431-00** iniciado por MARIA LILIANA GUERRA GUZMAN contra BELLY ELENA CUELLAR ZAPATA (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO, PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA (INMUEBLE FMI 50N-20275487) (AC 138 72 30 DP 14 DIRECCIÓN CATASTRAL), DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

KAREN RUEDA 21-06-2021